



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado, Piura – 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORES:**

Aguilar Seminario, Jimena del Pilar ([orcid.org/0000-0003-4207-0368](https://orcid.org/0000-0003-4207-0368))

Chuica Aponte, Jesus Javier ([orcid.org/0000-0001-6600-6809](https://orcid.org/0000-0001-6600-6809))

**ASESORA:**

Dra. Montoya Rodriguez, Maria Victoria Steffany ([orcid.org/0000-0001-6979-2331](https://orcid.org/0000-0001-6979-2331))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA - PERÚ  
2023

## *Dedicatoria*

*A nuestros Padres, por su apoyo incondicional, quienes nos enseñaron que a pesar de las adversidades, siempre seremos competentes de superarlas y ser mejor cada día.  
a nuestros abuelos, por sus grandes consejos y sabiduría brindada.*

## *Agradecimiento*

*A mi asesor metodológico. Lic. José Arquímedes  
Fernández Vásquez, que gracias a sus enseñanzas  
paciencia y consejos logramos mejorar y perfeccionar  
nuestra tesis. a nuestra asesora metodológica Lic. María  
Victoria Steffany Montoya Rodríguez, por su dedicación  
y apoyo en el desarrollo final de nuestra tesis,  
a nuestros docentes de carrera, que a lo largo de esta  
nos inculcaron el derecho y a la vez a amarlo y  
defenderlo a capa y espada.  
finalmente, a nuestra alma mater César Vallejo  
sede Piura, por los gratos y grandiosos  
momentos que nos regaló en cada salón de clases.*

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	i
Agradecimiento.....	ii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iii
ÍNDICE DE TABLAS.....	iv
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS .....	v
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	7
III. METODOLOGÍA .....	15
3.1 Tipo, Nivel y Diseño .....	15
3.2 Variables y operacionalización .....	15
3.3 Población, Muestra y Muestreo .....	16
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.5 Procedimientos y métodos de análisis .....	18
3.6 Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS.....	20
V. DISCUSIÓN .....	45
VI. CONCLUSIONES .....	57
VII. RECOMENDACIONES.....	59
VIII. REFERENCIAS .....	61
ANEXOS .....	1

## ÍNDICE DE TABLAS

El plazo legal para absolver la acusación fiscal en los procesos complejos y de crimen organizado .....	20
El plazo para absolver la acusación fiscal según cada tipo de proceso penal .....	22
El respeto del derecho al plazo razonable sobre el plazo legal indicado actualmente para absolver las acusaciones fiscales.....	23
La inexistencia del plazo razonable para absolver la acusación fiscal como factor indispensable en la afectación de principios procesales.....	24
El respeto y cumplimiento del principio procesal de igualdad de armas .....	25
El respeto y cumplimiento de los Derechos fundamentales de los demás sujetos procesales en el desarrollo del proceso penal.....	26
El Derecho fundamental del plazo razonable .....	27
El plazo legal para absolver la acusación fiscal en los procesos simples .....	28
El plazo legal para absolver la acusación fiscal y su afectación en los derechos y principios fundamentales del imputado .....	29
El respeto al Derecho fundamental del plazo razonable en los procesos simples .....	31
El plazo para absolver las acusaciones fiscales en los procesos de crimen organizado .....	32
El plazo legal de 10 días para absolver las acusaciones frente a los procesos complejos .....	33
El plazo legal actual para absolver la acusación fiscal en beneficio ministerio público	34
La tutela de derechos y su influencia en la absolución de acusaciones fiscales en procesos complejos .....	36
El plazo para absolver la acusación fiscal en los procesos de crimen organizado.....	37
La dificultad de cada delito y su vínculo con el plazo razonable para la absolución de la acusación fiscal.....	38
Análisis erróneo de la acusación fiscal debido a la ausencia del plazo razonable .....	39
El derecho humano constitucional del plazo razonable del imputado en el proceso penal .....	40
El plazo legal para formular la acusación fiscal y el plazo legal para absolver la misma .....	42
Importancia del plazo legal en la absolución de la acusación fiscal.....	43

## ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

El plazo legal para absolver la acusación fiscal en los procesos complejos y de crimen organizado .....	21
El plazo para absolver la acusación fiscal según cada tipo de proceso penal .....	22
El respeto del derecho al plazo razonable sobre el plazo legal indicado actualmente para absolver las acusaciones fiscales .....	23
La inexistencia del plazo razonable para absolver la acusación fiscal como factor indispensable en la afectación de principios procesales.....	24
El respeto y cumplimiento del principio procesal de igualdad de armas .....	25
El respeto y cumplimiento de los Derechos fundamentales de los demás sujetos procesales en el desarrollo del proceso penal.....	26
El Derecho fundamental del plazo razonable .....	28
El plazo legal para absolver la acusación fiscal en los procesos simples .....	29
El plazo legal para absolver la acusación fiscal y su afectación en los derechos y principios fundamentales del imputado .....	30
El respeto al Derecho fundamental del plazo razonable en los procesos simples .....	31
El plazo para absolver las acusaciones fiscales en los procesos de crimen organizado .....	32
El plazo legal de 10 días para absolver las acusaciones frente a los procesos complejos .....	33
El plazo legal actual para absolver la acusación fiscal en beneficio ministerio público	35
La tutela de derechos y su influencia en la absolución de acusaciones fiscales en procesos complejos .....	36
El plazo para absolver la acusación fiscal en los procesos de crimen organizado.....	37
La dificultad de cada delito y su vínculo con el plazo razonable para la absolución de la acusación fiscal.....	38
Análisis erróneo de la acusación fiscal debido a la ausencia del plazo razonable .....	40
El derecho humano constitucional del plazo razonable del imputado en el proceso penal .....	41
El plazo legal para formular la acusación fiscal y el plazo legal para absolver la misma .....	42
Importancia del plazo legal en la absolución de la acusación fiscal.....	43

## RESUMEN

La investigación titulada “El plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado, Piura – 2023”, presentó como objetivo general Determinar si es adecuado el plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado en Piura 2023 y como objetivos específicos Explicar la importancia de un adecuado plazo legal para absolver las acusaciones fiscales; Identificar la diferencia entre un proceso común y un proceso de organización criminal; Establecer la diferencia entre un proceso común y un proceso complejo y Relacionar el vínculo que existe ente el plazo legal y los procesos complejos y de crimen organizado al momento de absolver las acusaciones fiscales. Se empleó un enfoque cuantitativo, de tipo básico – descriptivo, con diseño No experimental. Se tomó en cuenta una muestra de 50 operadores jurídicos del distrito de Piura. Obteniéndose como principal resultado que el 52% de los operadores jurídicos no se encuentran de acuerdo con el plazo legal de 10 días para absolver la acusación fiscal. Concluyendo que la importancia de un adecuado plazo legal para absolver las acusaciones fiscales, radica en el respeto de los Derechos y principios constitucionales de los demás sujetos procesales.

**Palabras clave: Procesos Complejos; Plazo razonable; Plazo legal; Crimen organizados, Derechos fundamentales.**

## ABSTRACT

The research entitled "The legal term to acquit fiscal accusations against complex and organized crime processes, Piura - 2023", presented as general objective To determine if the legal term to acquit fiscal accusations against complex and organized crime processes in Piura 2023 is adequate and as specific objectives To explain the importance of an adequate legal term to acquit fiscal accusations; Identify the difference between a common process and a criminal organization process; Establish the difference between a common process and a complex process; and Relate the difference between the legal term and the complex and organized crime processes at the time of acquitting fiscal accusations. A quantitative, basic-descriptive approach was used, with a non-experimental design. A sample of 50 legal operators from the district of Piura was taken into account. The main result obtained was that 52% of the legal operators don't agree with the legal term of 10 days to acquit the prosecutor's accusation. Concluding that the importance of an adequate legal term to acquit the prosecutorial accusations lies in the respect of the rights and constitutional principles of the other procedural subjects.

**Keywords:** Complex Processes; Reasonable time; Legal time limit; Organized crime, Fundamental rights.

## I. INTRODUCCIÓN

El dinamismo de una sociedad, del derecho y por ende del proceso penal ha traído como principal consecuencia el menester de velar por los intereses de las partes procesales participes en un litigio, a fin de proteger pilares del derecho como lo es el debido proceso, el cual han tenido como principal función permitir la idónea ejecución y resolución de un conflicto, ante el cual se han expuesto varias tesis ya sean en defensa del acusado o en contra de este último. En donde se tornó inevitable la realización de un análisis de dichas tesis planteadas a fin de proponer ante un juzgado, una defensa adecuada bajo la misma condición de armas y es bajo dicha premisa que nació el establecimiento de plazos a fin de posibilitar el respeto de principios y garantías constitucionales (Gascón, 2021) . Por lo cual, a nivel **internacional** países como Chile, regularon dicho panorama mediante su normativa procesal penal en el art. 260° (Código Procesal Penal de Chile [CPP]) estableciendo aquí plazos prudentes para el preludio de la audiencia del juicio oral, siendo este un periodo no inferior a 25 ni superior a 35 días naturales. Generando con ello, en base a lo estipulado en el art. 263° (Código Procesal Penal de Chile [CPP], 2000) de la precitada norma de Derecho comparado, la posibilidad de que uno de los sujetos procesales, como lo es la parte acusada, tenga la posibilidad de poder solicitar la corrección de algún vicio que contuviera la acusación fiscal hasta las vísperas del preludio de la audiencia del juicio oral, ya sea de manera redactada o en todo caso de forma oral al iniciar el desarrollo de esta misma, teniendo el plazo antes señalado para poder presentar cualquier observación que crea pertinente. Del mismo modo, el país de Venezuela, instituyó plazos garantistas en beneficio de la absolución de la acusación fiscal, regulando en el artículo 309° (Código Procesal Penal Peruano [CPP]) el inicio de la Audiencia Preliminar en la cual se otorga un plazo no menor de 15 ni mayor de 20 días naturales para ser instaurada, y en concordancia con el Art. 311° establece que hasta 05 días naturales previos a la terminación del plazo dispuesto por el Juez, las partes procesales podrán presentar por escrito aquellos actos oportunos según las facultades otorgadas por el CPP Venezolano y es ante dicha regulación que se entendió que se tiene como plazo mínimo 10 días naturales y como plazo máximo 15 días naturales, reconociéndose aquí una vez más la existencia de un plazo razonable y evidenciándose una posible prórroga del plazo mínimo, en caso sea pertinente. Sin embargo, pese a la

regulación garantista que poseen los países previamente mencionados; El Salvador como contraste de estos últimos, estableció dentro del art. 316 del (Código Procesal Penal Peruano [CPP], 2012) un plazo incluso menor al ya regulado en la legislación peruana, chilena y venezolana, puesto que en dicha normativa otorgó a los sujetos procesales un plazo común de 05 días naturales, a fin de presentar observaciones, excepciones y vicios formales a las acusaciones o requerimientos fiscales, evidenciándose de dicho modo la carencia de protección a los principios procesales tales como la igualdad de armas, dado a que se excluyó cualquier tipo de posibilidad de evaluar y por ende absolver de manera idónea la tesis fiscal, regulaciones mediante las cuales se pudo constatar lo positivo y negativo de los ordenamientos jurídicos internacionales y sobre todo corroborar la necesidad de protección de los principios procesales. Por otro lado, a nivel **Nacional**, han existido excepcionales pronunciamientos en donde jueces han verificado y advertido la falencia que contiene el art. 350° inciso 1 del (Código Procesal Penal Peruano [CPP], 2012) ya que han considerado que dicho plazo de 10 días naturales para contestar la acusación fiscal es insuficiente cuando se trata del desarrollo de casos complejos, puesto dicho lapso de tiempo afectó claramente al Derecho de defensa de los demás sujetos procesales. Entre estos pronunciamientos el Expediente 01430-2018-346, en donde el 2do. JIP Huancayo, mediante la Res. N.º 02 de fecha 26 de julio del 2022, otorgó un plazo de 30 días a los demás sujetos procesales para que estos puedan contestar la acusación fiscal. Dicho juzgado, sustentó su decisión basándose en el Principio de contradicción entre las partes procesales y el Principio de igualdad procesal, ello debido a la complejidad del caso y atendiendo además al derecho que cuentan los demás sujetos procesales de tener un plazo y medios razonables para preparar su teoría del caso. Así mismo, el segundo pronunciamiento se emitió por el 7tmo. JIP Nacional en octubre del 2022, mediante el expediente 36-2017, proceso llevado en contra de la Exrepresentante Municipal de Lima Susana M. Villarán, en donde sus abogados solicitaron al P.J, que se brindara un período de 30 días naturales, a fin de poder absolver la acusación fiscal, dada la complejidad del caso, puesto a que contaba con más de 20 tomos en el expediente judicial y más de 143 tomos en la carpeta fiscal. Ante ello, dicho juzgado nacional, expresó mediante la Resolución N° 04 de fecha 06 de octubre del 2022, en donde dichos magistrados

reconocieron que existía una falencia en la ley que otorgaba el plazo de 10 días naturales para contestar la acusación fiscal y por ende en base a su criterio de razonabilidad consideraron pertinente otorgar un plazo de 20 días para absolver el requerimiento acusatorio, sustentando su decisión en base al Art 344 del CPP, indicando que fiscalía tiene un plazo de 30 días para pronunciarse respecto de casos complejos y de crimen organizado, por ello siguiendo dicha línea de investigación y enfocándose en el principio del debido proceso y una defensa eficaz otorgaron el plazo antes mencionado (Saurino, 2021). Ya por último, según el autor (Pariona, 2022) manifestó que una posible solución para la problemática y falencia que presenta el art. 350° inciso 1 del (Código Procesal Penal Peruano [CPP], 2012) debido al escaso plazo que se otorga para contestar la acusación fiscal, debería venir de manos del legislador o incluso bajo un pronunciamiento jurisprudencial, proponiéndose ahí una clara modificación a este mismo, con el objetivo de que otorgara un plazo razonable para la fiscalía y los sujetos procesales en todos los casos y sobre todo para los casos que se declaran complejos (Lozano, 2020). Así mismo, **a nivel local** en el distrito de Piura la problemática respecto a la vulneración e inexistencia de un plazo razonable no es contraria a lo ya expuesto, tras el estudio de Carpetas Fiscales en procesos simples podemos evidenciar el acatamiento de lo instituido en la normativa nacional, específicamente en el art. 350 del (Código Procesal Penal Peruano [CPP], 2012), lo cual se evidenció en la carpeta 2606064501-2859-2018, en la cual con fecha 30 de noviembre del 2018 se presentó ante el JIP de Piura el Requerimiento Estatal contra el imputado de siglas “D.I.C.C” por la comisión del delito de Hurto A., así mismo mediante Resolución Nro. 02 de fecha 08 de marzo del 2019 emitida por el 2do. JIP, se corrió traslado del requerimiento a los sujetos procesales y se brindó un periodo de 10 días naturales, a fin de exponer las observaciones pertinentes y necesarias, evidenciando con ello, el cumplimiento del plazo que ha establecido el legislador y que considera razonable para contestar o absolver el requerimiento fiscal. Por otro lado, pese a la declaración de casos complejos a nivel fiscal o incluso ante la presencia de casos de crimen organizado y la necesidad de ser analizados, estudiados e interpretados de manera minuciosa por las partes procesales, estos mantuvieron un plazo legal de 10 días para presentar observaciones, excepciones, objeciones u otra cuestión frente a las acusaciones fiscales (Gamero, 2018). Dicho plazo

inadecuado, se reflejó en Expedientes Fiscales de investigaciones seguidas en contra de delitos de TID como lo es la recaída en Carpeta Fiscal N° 1606015101-2021-18-0, en la cual el MP en la etapa de Investigación Preparatoria procedió a declarar dicho proceso como caso complejo mediante la Disposición N° 03-2020 de fecha 26 de febrero del 2021, dada la cantidad de droga obtenida tras las abundantes diligencias de investigación preliminar tales como allanamientos a contenedores, registros domiciliarios, registros vehiculares, personales, entre otros; mediante los cuales se llegó a recabar un total de **3,047.420 Kg. (Tres Mil Cuarenta y Siete Kilos con Cuatrocientos Veinte Gramos), de Pasta Básica de Cocaína**, además de generarse un total de **197 (ciento noventa y siete)** elementos de convicción a ser analizados por los sujetos procesales, y la implicación de **diez** imputados entre los cuales era participes una **Persona Jurídica** de iniciales “*L.M.E*”. Motivo por el cual tras finalizar la etapa de investigación preparatoria y realizarse la presentación del Requerimiento Acusatorio en contra de los imputados ante el Juzgado de Investigación Preparatoria con fecha 02 de agosto del 2022, se emitió por parte dicho Juzgado la Res. N° 01 con fecha 04 de agosto del 2022, la cual dispuso correr traslado del Requerimiento Acusatorio a los sujetos procesales y la posterior fijación de fecha de la Audiencia de Control de Acusación, ante la cual la defensa presentó un escrito observando y planteando excepciones de improcedencia de la acusación formulada con fecha 15 de agosto del 2022, es decir, transcurridos 10 días naturales desde su notificación; así mismo la Procuraduría Pública Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas mediante su escrito hace mención que fue notificado con fecha 12 de agosto del 2022, por lo cual absuelve traslado siendo este presentado con fecha 22 de agosto del 2022, es decir, transcurridos 10 días naturales desde su notificación. De la misma manera, podemos evidenciar dicha directriz en Carpetas Fiscales de Crimen Organizado como lo es la CF. 2606065600-2019-01-0 en la cual se presenta el Requerimiento Mixto con fecha 08 de marzo del 2021 contra la organización criminal de iniciales “*L.I.D.L.R*” la cual posee la participación de **22 imputados** a los cuales se adjudica la comisión del delito de Falsedad Genérica y Estafa A., generándose un total de **547 (quinientos cuarenta y siete)** elementos que sustentan la tesis fiscal, tras la cual mediante Resolución N° 2 emitida por el 2do. JIP con fecha 09 de abril del 2021, se deja constancia que la defensa de los imputados absolvieron

dentro del plazo legal el requerimiento acusatorio, solicitándose sobreseimientos y excepciones de improcedencia de conocimiento. Ante dicha tendencia presentada se corrobora efectivamente la aplicación de la normativa procesal penal y el acatamiento del periodo de 10 días fijado en el art. 350° inciso 1 del (Código Procesal Penal Peruano [CPP], 2012), de igual manera verificamos que efectivamente a pesar de la declaración de un proceso complejo o ante la presencia de un proceso de crimen organizado y la cantidad de actuaciones, imputados y diligencias que son realizadas por el Ministerio Público, el juzgador no emite pronunciamiento alguno el cual permita la prórroga del plazo a fin de una idónea evaluación de los documentales y argumentos planteados en la tesis fiscal, remarcando con ello una clara afectación a los principios del debido proceso e igualdad de armas. Consiguientemente, se llegó a plantear la formulación del problema expresado en; ¿Es adecuado el plazo otorgado para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado en Piura 2023?; Y sus problemas específicos; ¿Cuál es la importancia de un adecuado plazo legal para absolver las acusaciones fiscales en Piura 2023?; ¿Qué diferencia existe entre un proceso común, un proceso complejo y un proceso de crimen organizado en Piura, 2023?; y ¿Qué vínculo existe entre el plazo legal y los procesos complejos y de crimen organizado al momento de absolver las acusaciones fiscales en Piura, 2023?. (Perez, 2021) Así mismo, este proyecto de indagación se justifica teóricamente, dado que se logrará verificar si el plazo que se otorga a los demás sujetos procesales para absolver la acusación fiscal en casos complejos y de crimen organizado es adecuado, en aras de proteger el cumplimiento de principios procesales como la defensa eficaz y el principio de contradicción, así mismo enfocándose en la justificación práctica, el desarrollo del presente trabajo investigativo, se centra en recomendar un plazo adecuado y eficaz para contestar el requerimiento acusatorio en casos complejos y de crimen organizado, lo que beneficiará a los demás sujetos procesales, como por ejemplo la parte imputada, ya que se dará un mayor énfasis en el respeto de su Derecho a un debido proceso, una defensa eficaz y sobre todo en el cumplimiento del principio de contradicción e igualdad de armas (Oporto, 2018). Del mismo modo, desde una justificación social, se plantea que en muchas oportunidades en la práctica se han presentado reclamos por parte de la defensa penal, ya que se indica que el plazo actual con el que se

cuenta para contestar la acusación fiscal es insuficiente y que puede llegar a atentar con el derecho de defensa, para lo cual respondemos con la postura del autor (Pariona, 2022) quién señala que a pesar de que la ley señale un plazo de 10 días para absolver el requerimiento acusatoria, ello no debe impedir a los tribunales que adopten un plazo distinto, que verdaderamente sea afín a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, además de señalar plantearse una modificatoria de dicho plazo para los casos complejos y de crimen organizado. La justificación metodológica, se realizará un análisis en donde se explique la relación que existe entre el plazo legal y los procesos complejos y de crimen organizado al momento de absolver las acusaciones fiscales, desde al ámbito cuantitativo. Esta investigación plantea como objetivo general; Determinar si es adecuado el plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado en Piura 2023. Así mismo como objetivos específicos se acordaron; Explicar la importancia de un adecuado plazo legal para absolver las acusaciones fiscales en Piura 2023; Identificar la diferencia entre un proceso común y un proceso de organización criminal; Establecer la diferencia entre un proceso común Y un proceso complejo y Relacionar el vínculo que existe ente el plazo legal y los procesos complejos y de crimen organizado al momento de absolver las acusaciones fiscales en Piura, 2023. Se plantea como hipótesis; el plazo legal para absolver las acusaciones fiscales no es el adecuado frente a los procesos complejos y de crimen organizado en Piura 2023.

## II. MARCO TEÓRICO

En el desarrollo de los antecedentes **internacionales**, se consideró; Gonzáles (2019) tuvo por **objetivo principal** demostrar como la aplicación del procedimiento directo en los delitos con calidad de flagrancia que no se enfocan en la propiedad. Se utilizó un **enfoque mixto y un diseño experimental**. La **población** fueron sentencias emitidas por Jueces de Garantías Penales octubre 2015 y marzo del 2016, fiscales y abogados del cantón de Ambato, usando una muestra de 51 sentencias y 28 especialistas, obteniendo que el 71% de especialistas no están de acuerdo que la celeridad de dicho proceso ayude al imputado, **concluyendo** que la defensa no cuenta con el mismo plazo del fiscal para acoplar nuevos medios de prueba, **demostrando que en** Ecuador y en Perú la celeridad del proceso y los plazos inadecuados afectan a los demás sujetos procesales.

Alvarado (2019) presentó como objetivo principal, Analizar la afectación de las garantías procesales es aras de la rapidez procesal. Se aplicó un enfoque mixto, un diseño experimental. La población fueron audiencias de flagrancia entre 01/01/2018 y 30/09/2018, Jueces de la Unidad Judicial de Quito y abogados, usando una muestra 20 involucrados y 2264 sentencias, siendo el resultado principal que en 1024 causas se dicta prisión preventiva, concluyendo que las garantías procesales no son respetadas en la audiencia de calificación de flagrancia. Aportando en nuestro trabajo en lo referido a que en debido a la rapidez y corto plazo de dicha audiencia se afecta derechos de las partes procesales, tal y como sucede en nuestro país, en los plazos para absolver la acusación fiscal.

Moratto (2019) presentó como objetivo general de su estudio Analizar el desarrollo del P. de igualdad de armas en el P.P internacional. Usó un enfoque cuantitativo, un diseño de tipo analítica – conceptual. Su población fueron trabajos sobre la igualdad de armas en el ámbito internacional, usando una muestra dos grandes textos internacionales, obteniendo como resultado que dicho principio no tiene consenso en cuanto a su fundamento y alcance, concluyendo que las partes procesales deben tener las mismas oportunidades para presentar su caso y no estar en desventaja en el proceso. El aporte está en que, en Perú los demás sujetos procesales no tienen el mismo tiempo para plantear su caso y absolver los hechos acusados por la fiscalía.

Así mismo, FAÚNDEZ (2019), presentó como objetivo general, Analizar los mecanismos efectivos de tutela vinculados en procedimientos tributarios. Se usó un enfoque cuantitativo, un diseño no experimental. Teniendo como población Veredictos de la CS de Chile, usando como muestra de Análisis tres de estas mismas, obteniendo como principal resultado que los jueces deben prescindir de la ley inconstitucional y sean leal a la constitución, concluyendo que la tutela judicial no solo es acceder a la justicia sino también tener un proceso igualitario, con un plazo razonable. (Rosado, 2019) Generando como aporte en que de no contar con un plazo razonable para absolver las acusaciones fiscales no se podría hablar de una tutela jurisdiccional efectiva.

Finalmente, Luggren Weber & Leneschmit (2019) planteó como objetivo general Demostrar el rendimiento de las garantías constitucionales en el CPP de la provincia entre Ríos. Se usó un enfoque cuantitativo y diseño no experimental. La población, Sentencias de la CS de justicia de Argentina y una muestra ocho de ellas, teniendo como principal resultado que el plazo razonable debe estar vigente no solo en el proceso penal sino en todos los procesos, concluyendo que el rendimiento notorio de las garantías constitucionales mencionadas en su estudio, generando como aporte la importancia de que se realice un debido proceso que otorgue las mismas oportunidades para todos los sujetos procesales.

Entre los antecedentes **nacionales**; el autor Alejo (2023) precisa objetivo general decretar en qué medida la aplicación de la investigación suplementaria quebranta el derecho al plazo razonable en el Distrito Judicial de Áncash, 2021 , usó un enfoque cuantitativo de tipo básica, con un diseño no experimental, la población de abogados y fiscales litigantes del distrito de Ancash, siendo de muestra 20 abogados y 10 fiscales, el principal resultado fue que el 20% de la población considera que esta indagación afecta el Derecho de defensa, concluyendo que esta indagación afecta el Derecho al plazo razonable; vinculándose con el Estudio que de no brindar un plazo adecuado para contestar la acusación fiscal se afecta el Derecho Humano al plazo razonable.

Villacorta (2019) como objetivo general establece establecer si el juicio inmediato se relaciona como medida imperativa en los procesos de flagrancia y la afectación del D° de defensa resueltos en el distrito de Ucayali. Empleando un tipo de indagación de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, con una

población de Abogados Litigantes particulares y públicos, una muestra conformada por 25 Abogados, obteniéndose como principal resultado una correlación muy alta en el proceso inmediato, concluyendo que la afectación del D° de defensa en los juicios se relaciona con los temas de flagrancia; ratificando la transgresión de derechos fundamentales como el de amparo dado el incumplimiento de un plazo prudente para evaluar un proceso en curso.

Nicho (2021) como objetivo general comprobar la analogía de la defensa ineficaz del acusado y la relación hay entre una inadecuada defensa y la igualdad de armas, empleando un enfoque mixto, de diseño descriptiva correlacional, con una población basada en los internos del Centro Penitenciario y jueces de Huacho, como muestra 60 internos y 5 jueces, obteniendo como principal resultado que no se respeta el derecho de defensa pese a ser una garantía de amparo supranacional, concluyendo que una defensa inadecuada proyecta una afectación a la defensa e igualdad de armas, brindando como aportación realizar un adecuado plan, proyecto o tesis a fin de ejercer una idónea defensa al sujeto procesal en aras de proteger su derecho de defensa y libertad de ser el caso.

Arias (2022) como objetivo general determinar como el derecho a la defensa eficaz se manifiesta en el tipo de estrategia empleada por los sujetos procesales en los casos judiciales de Chiclayo, con enfoque mixto, con diseño de contrastación, como población del total de sentencias impuestas en el año 2019, con una muestra de 20 casos, con principal resultado la vulneración del interés de los acusados por la carencia de un proceder efectivo de la defensa técnica para contradecir las acusaciones fiscales, concluyendo que la defensa del acusado al no realizar una idónea planeación y estructura de su teoría perjudica los intereses de este último, brindando como aporte la inevitable necesidad de una adecuada defensa a fin de velar por los intereses de los sujetos procesales.

Guerrero (2022) como objetivo general determinar si concurre correlación entre la transgresión de los D° de defensa y debido proceso en casos de flagrancia con los plazos existentes en la normativa procesal, de enfoque cuantitativo, diseño correlacional causal, como población los abogados penalistas de Trujillo, con una muestra de 75 abogados, como principales resultados que los abogados opinan que la vulneración a los derechos se da por los plazos procesales establecidos en el D.L 1194, concluyendo que la vulneración de la defensa es más significativa en procesos de flagrancia, y aportando con ello la precaria

igualdad entre los plazos existentes en el CPP Peruano y el rendición de los derechos de defensa e igualdad para enfrentar un proceso penal.

En los antecedentes **locales**; Colchado (2021) presentó como objetivo principal Analizar el derecho fundamental al plazo razonable vinculándose con la institución penal de la prescripción. Utilizó un enfoque de tipo mixto, un diseño no experimental. La población utilizada fue doctrina de la C.S y Sentencias del TC, usando como muestra fueron doce pronunciamientos. Obteniendo como resultado que la afectación al plazo razonables afecta efectivamente en los Derechos primordiales del atribuido. Concluyendo que el plazo sensato es una garantía contar toda persona en un proceso penal debe contar. Aportando en lo referido a que en Perú se debe tener un plazo adecuado para absolver acusaciones fiscales en procesos complejos y de crimen organizado.

Benites & Huamán (2021) exteriorizó como objetivo principal analizar la legalidad del impulso del proceso inmediato en Piura, empleando un enfoque mixto, diseño no experimental. La población empleada era respecto a 40 operadores jurídicos del MP, con una muestra de 22 especialistas, Obteniendo como resultado que los operadores jurídicos se localizan de acuerdo con los sospechas legales presentes en el proceso inmediato, concluyendo con que el proceso inmediato empleado en nuestra legislación busca proteger la eficacia procesal sin descuidar los principios de legalidad, las arras y derechos del imputado. Mediante esta investigación obtenemos como aporte el reitero de la protección de las garantías y principios procesales con lo sujetos participes. (Pérez, 2019)

Vilela (2021) planteó como objetivo general determinar la efectividad que existen en torno al derecho de defensa y verificar si deben plantearse alternativas para mejorar su efectividad, con un enfoque cuantitativo, de diseño descriptivo simple. Población se conformó por operadores de justicia, con una muestra de 180 fiscales, policías, abogados y jueces, obteniendo de la investigación como resultado que el 60,6% de especialistas consideran que no se realiza una adecuada defensa a los sujetos procesales, permitiendo con ello una conclusión basada en la carente efectividad de la defensoría pública. Aportando dicha investigación, que la existencia de una inadecuada defensa produce una vulneración a los derechos de los sujetos procesales participes en un litigio.

Zurita (2020) planteó como objetivo Valorar los derechos fundamentales vulnerados del imputado aceptante, por la crítica de los acuerdos injustos con diversidad de imputados de un mismo delito, dentro del proceso de terminación anticipada. La población fueron abogados, fiscales y asistentes fiscales De Piura y una muestra de 44 operadores jurídicos, con un resultado basado en el 87.5% de abogados y 75% de asistentes y fiscales indican que se afectan en el proceso penal Derechos del imputado, concluyendo que uno de estos Derechos es el debido proceso y la, aportando con ello, la necesidad del respeto y cumplimiento del derecho de defensa como garantía de un adecuado proceso.

García (2019) planteó como objetivo general evidenciar si existe alguna vulneración del P. de igualdad de armas entre las figuras participes en el proceso penal como lo son el MP y la defensa, con un enfoque cuantitativo, de diseño no experimental. Siendo el emporio de operadores de derecho penal, con una muestra de 5 operadores, obteniendo como resultado que el 100% de operadores coinciden en la existencia de la vulneración del derecho de igualdad de armas entre ambas figuras, con lo cual se concluye que dada la existencia de la vulneración de la igualdad de armas esta es producto de la inobservancia de la normativa nacional, aportando a esta investigación la necesidad de la adecuada aplicación del principio a fin de llevarse a cabo un adecuado proceso.

Así mismo, para el desarrollo de nuestra variable de "Plazo" se tomó en cuenta la teoría general del proceso formulada por Lorenzo Zolezzi (1999), la cual se define como vínculo de conceptos, elementos e instauraciones comunes que se pueden utilizar en las distintas ramas del Derecho, específicamente en la parte procesal Calderón (2020). Las características principales de esta teoría son que, dicha teoría comprende garantías y principios de un proceso común y que se pueden usarse en otros procesos específicos; así mismo permite que se adopte con mayor facilidad los principios rectores de un proceso en otro distinto y finalmente que permite el cumplimiento del carácter instrumental de la norma procesal, asegurando la eficacia de la norma material y su debida aplicación. Sanga (Sanga, 2018) Así mismo dicha teoría encuentra su finalidad en poder resaltar el carácter científico del Derecho procesal, es decir priorizar los conocimientos generales de un cuerpo legal que conocimientos de varios cuerpos. García (2022) Ante lo mencionado anteriormente, dicha teoría se vincula con la presenta investigación en lo referido a que como se señaló dicha

teoría se enfoca en resaltar la necesidad de efectuar y hacer reverenciar los principios procesales y garantías de los sujetos procesales, lo que permitirá el respeto y progreso de los DD.HH, teniendo como principales ejemplos lo regulado en el Art. 8 del Pacto de SJ, el cual precisa el derecho de toda persona a un respeto conveniente a sus garantías, dentro de un plazo moderado por un órgano judicial, en cualquier tipo de proceso. Es aquí entonces que dicha teoría garantiza el cumplimiento y respeto del debido proceso, de un plazo prudente y obviamente de una protección eficaz, que es lo que buscamos con la presente investigación, al momento de analizar y determinar si el plazo que se otorga para absolver las acusaciones fiscales en todas las clases de procesos es razonable o no lo es, en respeto y cumplimiento de las garantías y D.F de los demás sujetos procesales Temoche (2020).

Respecto a nuestra segunda variable de “PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO”, esta se sustenta en la teoría de la EMPRESA CRIMINAL formulada por Blanco (1997) la cual define a la organización criminal como un grupo criminal que está organizado como una empresa y que se enfocan en los beneficios de sus miembros y la continuidad de su negocio delictivo. Dicha Teoría tiene como principales características; Relacionar al fenómeno del crimen organizado como una organización empresarial delictiva; Se encarga de compartir la recompensa entre todos los miembros y finalmente que utilizan modalidades para parecerse a empresas legales, copiando sus estructuras y procesos que sean útiles para lograr sus objetivos. Así mismo dicha teoría encuentra su finalidad en la obtención de un beneficio económico para sus integrantes, no importándoles si es que se cuestiona el uso de medios ilícitos para su materialización. Portugal (2020) De esta forma, mediante esta teoría es que se puede corroborar la complejidad de los casos de crimen organizado debido al gran número de participación de las personas que conforman dicha organización criminal, ocasionando con ello que se realice un estudio profundo y extenso sobre la forma y circunstancia en que se han desarrollado los hechos delictivos, proporcionando un plazo mayor al de los procesos comunes para que el titular de la acción penal investigue dichos hechos delictivos, sin embargo, ello no ocurre para los demás sujetos procesales ya que no se les otorga un plazo prudente y razonable a los para absolver las acusaciones fiscales en los procesos de crimen organizado, ya que se usa el mismo periodo de un proceso común,

generando con ello una afectación al P. de igualdad de armas, del debido juicio y el Derecho de defensa. Las bases teóricas en la que se argumenta nuestra variable de **plazo** en expresión de López (2019) señala que el plazo legal es el espacio de tiempo otorgado por el legislador y/o un juez con la finalidad que se materialice un acto procesal eficaz. Así mismo dicho periodo de tiempo otorgado puede encontrarse establecido en una norma o en una orden judicial. Así mismo, (Mego, 2020) ha señalado, que por plazo se debe entender a todo espacio de tiempo en el cual se materializa un acto procesal, pero agrega además que dicho plazo tendrá su condición de razonable siempre que dicho lapso de tiempo se cumpla en lo establecido por la misma ley Huerta (2019). Además, actualmente existen pronunciamientos del tribunal Constitucional que definen nuestra variable de estudio, ello lo encontramos en la (Sentencia N° 01006-2016, 2016) en la cual se indicó que por el la “Derecho al plazo Razonable” se entiende como una manifestación que es totalmente virtual del Derecho al debido proceso, es decir se podría indicar que este último es el género y que el plazo razonable es la especie, ya que forma parte de este mismo Díaz (2019) También tenemos la (Sentencia N° 3509-2009, 2009) en donde se explica que “EL PLAZO” de un proceso se podrá considerar razonable, siempre y cuando se use un lapso de lapso que sea obligatorio y sobre todo bastante para que se puedan concretar de forma eficaz las actuaciones procesales necesarias en cada caso en concreto (Vargas, 2019). Finalmente, en el expediente (Sentencia N° 06600-2022, 2022) se indicó que el PLAZO RAZONABLE ayuda a garantizar que los litigios o controversias no se resuelvan en plazos o periodos excesivamente breves que lleguen afectar las etapas procesales y el derecho de defensa de los sujetos procesales. Por otro lado, en cuanto a las bases teóricas de nuestra variable “*Procesos complejos y de crimen organizado*” el (Nuevo Código Procesal Penal, 2004) indica que un proceso será considerado o tendrá la calidad de complejo cada que se cumplan las siguientes circunstancias: Sea necesario la actuación de una serie de investigaciones; Se investiguen varios delitos; exista una gran cantidad de imputados y los demás señalados en el Art. 342 inciso 3 del mismo cuerpo legal (Chipana, 2021). Así mismo Coronado (2018) menciona que un caso o proceso complejo no solo se le otorgará dicha calidad debido a la pluralidad de sujetos procesales o por el tipo de delito materia de investigación, sino que existen otros factores que hacen que un proceso sea complejo, tales como el

contenido fáctico de imputación (Hechos realizados en diferentes circunstancias y en tiempos diferentes) o también debido a su contenido jurídico (Presentación de un concurso real o ideal, delito continuado, entre otros De Piérola (2019). Así mismo tenemos que la (Ley N° 30077, 2013) define a la organización criminal como aquella agrupación de tres o más personas que entre sí mismos se reparten funciones o tareas en su ámbito de acción, ya sea con cierto grado de estabilidad o por un periodo indefinido, con la finalidad de realizar actos delictivos graves, que se señalan en el artículo 3. Valverde (2021) refiere que el crimen organizado posee la motivación de la obtención de beneficios, lo que concuerda con su justificación de que su accionar sea rentable en un futuro para sus miembros, por ello es que su forma de operar es racional con cierto grado de mayor o menor complejidad y planificación en su accionar. Finalmente, De la Cruz (2019) señala que toda organización criminal debe cumplir con las siguientes características: Agrupación de tres o más personas, Operar de forma continuada, opera racionalmente para poder conseguir beneficios, utiliza la fuerza o amenaza para delinquir, emplea la corrupción para mantener la inmunidad ante la ley Ibáñez (1989).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo, Nivel y Diseño

El autor Azurero (2019) menciona que por Marco metodológico debe entenderse como aquel capítulo que en la mayoría de investigaciones es el tercero y que principalmente encontramos los resultados que se han aplicado de manera lógica y sistemática de los fundamentos y conceptos mencionados en el desarrollo del marco teórico. Lo que también puede entenderse como la forma en que se aplicará el estudio planteado para lograr dar una respuesta al problema general planteado, usando las técnicas, instrumentos y el tipo de exploración empleado.

El enfoque utilizado fue de tipo cuantitativo, ello debido a que se llegó a analizar las variables de estudios del presente estudio, a través del estudio comparado entre la doctrina y la ley vigente de nuestro Perú, la cual buscó determinar si es adecuado el plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado en Piura 2023. Nuestro estudio usado fue básico-Descriptivo ello debido a que solo se llegó a detallar lo que se observó en la realidad, al mismo tiempo se empleó un diseño no experimental, dado a la no manipulación de las variables de nuestro estudio.

#### 3.2 Variables y operacionalización

En el presente estudio se empleó 02 variables para lograr los fines de esta investigación, la cuales fueron: Plazo, entendida como el lapso de tiempo dictado por la Ley o por el Juez durante el cual se lleva a cabo un hecho procesal, la misma que es una variable independiente y que presentó como principales dimensiones las siguientes: Operador jurídico y Garantías constitucionales (Pinilla, 2013). Y como segunda variable, también de carácter independiente se utilizó a los **PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO**, los cuales son entendidos como **el proceso complejo** es definido como aquel acto en el que no solo existe una pluralidad de sujetos procesales, si no que este puede ser declarado de dicho modo por el tipo de delito materia de investigación y asimismo, se definió al **Crimen organizado** como aquella agrupación de tres o más personas que entre sí mismos se reparten funciones o tareas en su ámbito de acción, ya sea con cierto grado de estabilidad o por un periodo indefinido, con la finalidad de realizar actos delictivos graves, mismas presentadas como principales categorías a los procesos, actos delictivos y los sujetos procesales (Coronado, 2018).

- **Definición Conceptual:** La figura del **Plazo**, López (2019) entendida como el lapso de tiempo dictado por la Ley o por el Juez durante el cual se lleva a cabo un hecho procesal. Y la institución de los Procesos complejos y de crimen organizado, entendida como **El proceso complejo**, Coronado (2018) es definido como aquel acto en el que no solo existe una pluralidad de sujetos procesales, si no que este puede ser declarado de dicho modo por el tipo de delito materia de investigación, asimismo, se define al **Crimen organizado como** (Ibáñez, 2020). Aquella agrupación de tres o más personas que entre sí mismos se reparten funciones o tareas en su ámbito de acción, ya sea con cierto grado de estabilidad o por un periodo indefinido, con la finalidad de realizar actos delictivos graves.
- **Definición Operacional:** El plazo, es el tiempo que puede ser otorgado por un operador jurídico con la finalidad que se materialice un acto procesal en un periodo razonable, con el propósito de avalar el respeto y acatamiento de principios y garantías constitucionales. Y los procesos complejos son litigios los cuales son declarados de dicho modo dada la complejidad de sus actos, diligencias o sujetos procesales, ya sea en etapa de investigación, como en el acto de emitir acusación alguna, ya sea por la complejidad del delito o de los actos a realizarse. Del mismo modo, podemos definir a los procesos de crimen organizado como aquellos en los cuales un grupo de personas se reparten funciones a fin de cometer actos delictivos de manera estructurada.
- **Indicadores:** Legislador, juez, principios constitucionales, Derechos fundamentales, simples, complejos, crimen organizado, delitos, imputados y Ministerio Público.
- Escala de medición: La empleada fue la de LIKERT

### 3.3 Población, Muestra y Muestreo

#### 3.3.1. Población

El autor López (2019) define los conceptos de Población como aquel conjunto de sujetos u objetos de los cuales se desea conocer, para lo cual se desarrolla una investigación. Por otro lado, el autor sostiene que el “*universo o población*” puede encontrarse constituido por diversas variables de estudio las cuales puedan ser observadas y analizadas.

Por otra parte, el autor Camacho (2018) explica que la población se estudia desde un ámbito general del cual se pretender explicar los resultados. Esta consiste en dar respuesta al experimento que puede ser practicado respecto a diversos sujetos u objetos los cuales forman parte de un grupo.

La población que se manejó en el perfeccionamiento de la investigación fueron abogados y fiscales registrados en el ICA de Piura, siendo este alrededor de 4.000.

### **3.3.2. Muestra**

Respecto a la Muestra los autores Arias (2018) manifiestan que esta es entendida como un subconjunto de nuestra población con la cual partimos en la investigación. Debemos entender que existen diversos métodos o técnicas de recolección de datos las cuales se basan en fórmulas de estudio, y que dentro de esta estructura la muestra representa una parte importante de la población dentro de una investigación. Para lo cual se utilizó una muestra de 50 operadores jurídicos (Fiscales y abogados litigantes).

### **3.3.3. Muestreo**

Por otro lado, la autora Carrillo (2019) sostuvo que el muestreo es aquel método el cual es empleado para distinguir los componentes de la muestra que conforma la población total. del mismo modo, esta consiste en aquel conjunto de reglas, procedimientos y criterios los cuales conforman la población y lo que ella representa.

En donde se llegó a asumir un muestreo no probabilístico por conveniencia en donde se llegaron a recopilar las opiniones de estos 50 sujetos a través de un cuestionario.

## **3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En el desarrollo de esta investigación se manejó la encuesta, entendida en palabras de Ávila (2020) como aquel instrumento que es el más utilizado para recolectar datos, el cual radica en un vinculado de preguntas, vinculadas a las variables de estudio que son medibles. Así mismo en palabras de Gonzáles (2020) definió a el cuestionario como aquel instrumento metodológico que ayuda a la aplicación de la encuesta.

Por ello, se empleó 50 abogados y fiscales seleccionados por conveniencia fue la encuesta, todos los sujetos se encuentran correctamente validados. Así mismo, el instrumento utilizado fue el cuestionario de opinión el cual contenía 20 ítems.

### **3.5 Procedimientos y métodos de análisis**

- Se llegó a materializar de forma correcta nuestra matriz de operacionalización de variables y de consistencia.
- Se seleccionó y creó nuestro instrumento de recolección de datos, con las preguntas respectivas para cada indicador.
- Se validó nuestro instrumento por 03 expertos en Derecho penal y en el ámbito metodológico.
- La información que se llegó a recolectar a través del cuestionario de opiniones, se llegó a procesar sistemáticamente a través del libro de código, todas las respuestas emitidas por los 50 abogados y fiscales usando alternativas como; de acuerdo; medianamente de acuerdo y en desacuerdo.
- Los datos obtenidos fueron inculcados a través del programa estadístico SPSS versión 29.0.1.0, con la finalidad de que se llegó a conocer y determinar el nivel de confiabilidad de nuestro instrumento
- Se aplicó la prueba piloto, en donde se consiguió como resultado en el Alfa de Cronbach fue en nuestra primera variable de “Plazo” un resultado de .318 indicando así un nivel de excelencia para ser aplicado en nuestra muestra.
- Finalmente, se aplicó la misma prueba piloto para la segunda variable “Procesos complejos y de crimen organizado” el resultado que se obtuvo fue de .223 lo que también evidenció un nivel favorable para que pueda ser aplicado a nuestra muestra de investigación.

### **3.6 Aspectos éticos**

La fuente transcendental para el perfeccionamiento de este proyecto de investigación fue el acatamiento de principios y garantías constitucionales, tales como el debido proceso, la contradicción entre las partes y sobre todo el respeto y cumplimiento de una defensa eficaz. Es importante rescatar que esta investigación se logró gracias a un trabajo arduo y con una correcta y detallada información hallada a través de la doctrina nacional, jurisprudencia

y sobre todo las opiniones otorgadas por estos profesionales del Derecho, por lo que se hará hincapié y dará un agradecimiento por los respaldos obtenidos de todos los doctrinarios utilizados. La presente investigación se realizó con la objetivo de informar y llegar a motivar a nuestra normativa nacional sobre la realidad por la que atraviesa el Perú y que en muchos casos como este la realidad ya superó al Derecho o mejor dicho a lo regulado actualmente, por lo que se tomará en cuenta el dinamismo del Derecho y se debe dar soluciones prontas a estos conflictos de intereses.

#### IV. RESULTADOS

En el presente capítulo de la investigación, se procedió a mostrar los resultados que se obtuvieron del presente estudio, para lo cual se tuvo en cuenta las dimensiones, los indicadores y la hipótesis que se planteó en nuestra tesis. Por lo tanto, las interrogantes que se llegaron a plantear en este trabajo de investigación fueron confeccionadas en función a cada variable, considerando la dimensión, los indicadores de estas mismas y los objetivos específicos, generando con ello el análisis del plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado en Piura, 2023.

En base al análisis de los resultados obtenidos en nuestro **objetivo general**, el **fue: Determinar si es adecuado el plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado en Piura, 2023**, presentamos:

**Tabla 1**

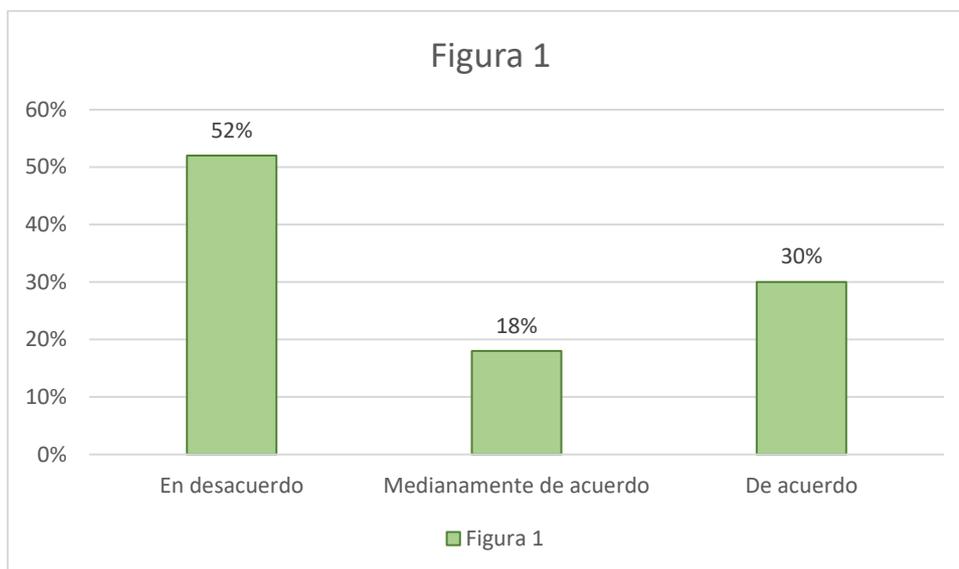
El plazo legal para absolver la acusación fiscal en los procesos complejos y de crimen organizado

	Niveles	F	%
Optimización	En desacuerdo	26	52.00 %
	Medianamente de acuerdo	9	18.00 %
	De acuerdo	15	30.00 %
	Total	50	100.00 %

*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario.

## Figura 1

El plazo legal para absolver la acusación fiscal en los procesos complejos y de crimen organizado



**Nota:** Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 01 y figura 01 se observó los resultados respecto al plazo legal de 10 días que el legislador otorgó para absolver las acusaciones fiscales en procesos complejos y de crimen organizado, en donde el 52% de los encuestados no se encontró de acuerdo con el plazo de 10 días que existe actualmente para contradecir las acusaciones fiscales en estos tipos de proceso penales.

Por lo tanto, se muestra que la mayor parte de los encuestados se encontraron en desacuerdo respecto al plazo legal de 10 días establecido en el Código Procesal Penal, como tiempo idóneo para absolver las acusaciones fiscales en los procesos complejos y de crimen organizado.

**Tabla 1**

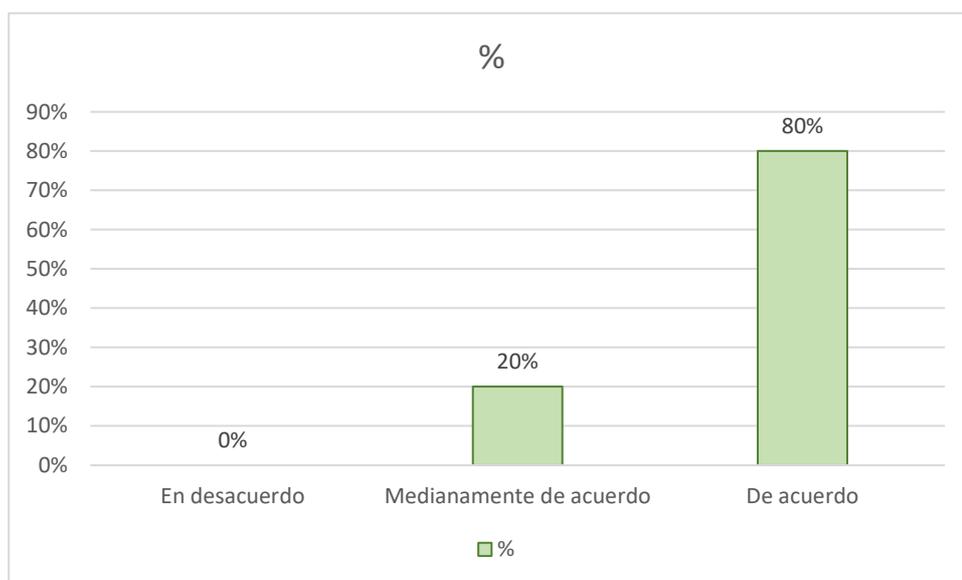
El plazo para absolver la acusación fiscal según cada tipo de proceso penal

	Niveles	F	%
Optimización	En desacuerdo	0	00.00%
	Medianamente De acuerdo	10	20.00%
	De acuerdo	40	80.00%
Total		50	100.00%

*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario.

**Figura 2**

El plazo para absolver la acusación fiscal según cada tipo de proceso penal



*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 02 y figura 02 se observaron los resultados respecto a si se debería otorgar un plazo distinto para absolver las acusaciones fiscales atendiendo a la dificultad de cada proceso, en donde el 80% de los encuestados se encontró de acuerdo con dicho cambio, pero además ninguno de nuestro encuestados se opuso a dicho cambio.

Es por ello, que, en atención a los resultados recabados, se mostró que la mayor parte de los encuestados indicaron que el plazo que se debe otorgar para absolver la acusación fiscal, dependerá de que cada tipo de proceso, es decir según el proceso común, complejo y de crimen organizado.

**Tabla 2**

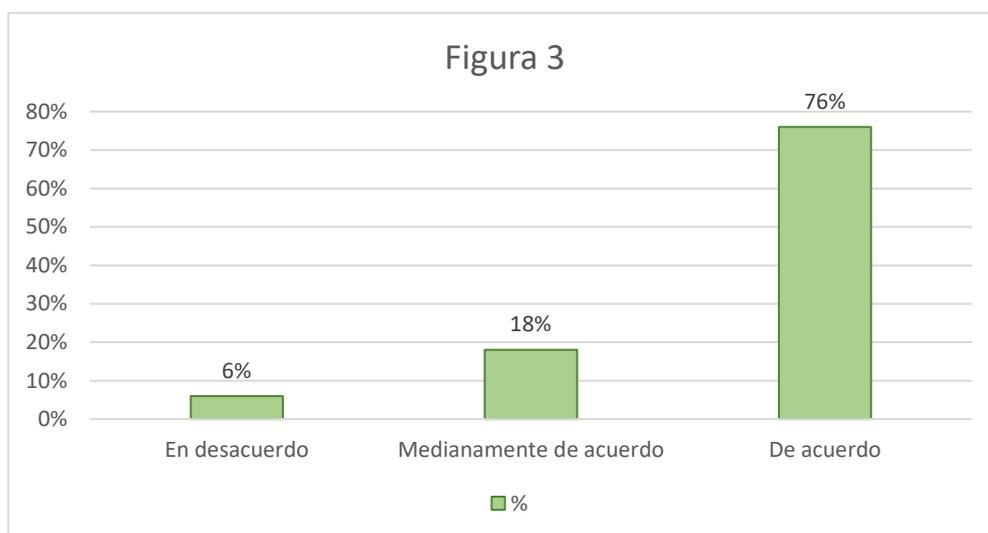
El respeto del derecho al plazo razonable sobre el plazo legal indicado actualmente para absolver las acusaciones fiscales.

	Niveles	F	%
Optimización	En desacuerdo	3	6.00%
	Medianamente De acuerdo	9	18.00%
	De acuerdo	38	76.00%
Total		50	100.00%

*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario

**Figura 3**

El respeto del derecho al plazo razonable sobre el plazo legal indicado actualmente para absolver las acusaciones fiscales



*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 03 y figura 03 se observaron los resultados respecto a si los jueces nacionales deben respetar el Derecho al plazo razonable sobre el plazo legal según la dificultad de cada proceso, en donde el 76% de los encuestados se encontró de acuerdo con dichos pronunciamientos.

Por lo tanto, se mostró que la mayoría de los encuestados se encontraban de acuerdo en lo referido a que los jueces nacionales deben explicar la importancia

de explicar la existencia del plazo legal al momento de absolver la acusación fiscal, debido a que dicho plazo otorga al juzgador una directriz de cuanto tiempo deberá otorgar para poder evidenciar algún error en la acusación fiscal, presentar alguna observación, entre otras cosas.

**Tabla 4**

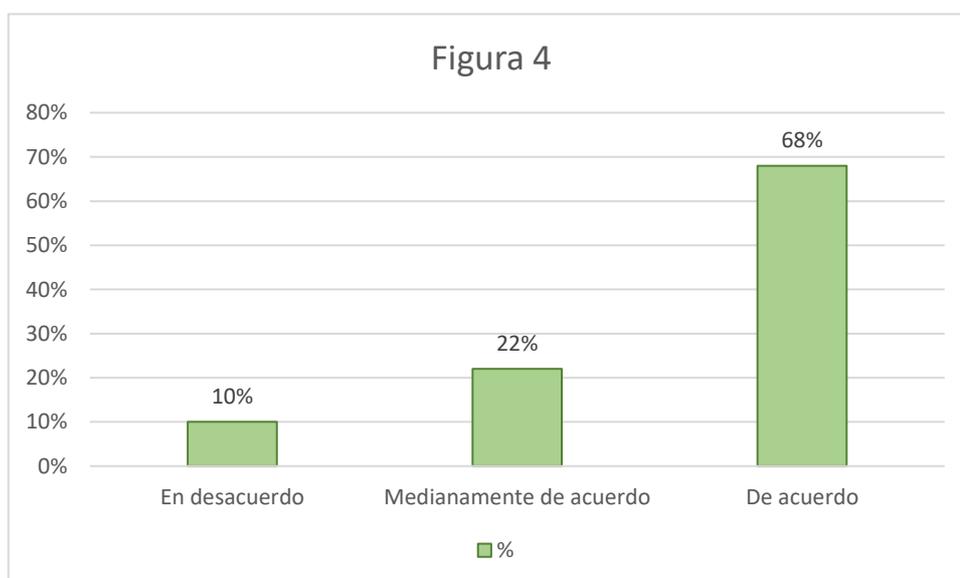
La inexistencia del plazo razonable para absolver la acusación fiscal como factor indispensable en la afectación de principios procesales

	Niveles	F	%
	En desacuerdo	5	10.00%
Optimización	Medianamente De acuerdo	11	22.00%
	De acuerdo	34	68.00%
	Total	50	100.00%

*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario.

**Figura 4**

La inexistencia del plazo razonable para absolver la acusación fiscal como factor indispensable en la afectación de principios procesales



*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 04 y figura 04 se observaron los resultados respecto a si la no existencia de un plazo razonables al momento de absolver las

acusaciones fiscales genera un cierto grado de afectación en los principios de los sujetos procesales, en donde el 68% de los encuestados se encontró de acuerdo y solo el 10% en desacuerdo.

Es por ello, que de los resultados obtenidos que evidenció que la mayoría de encuestados, estuvieron de acuerdo que al no brindarse un plazo razonable para absolver la acusación fiscal produce como principal consecuencia la afectación de los principios procesales de los sujetos procesales, tales como el de la defensa eficaz.

**Tabla 5**

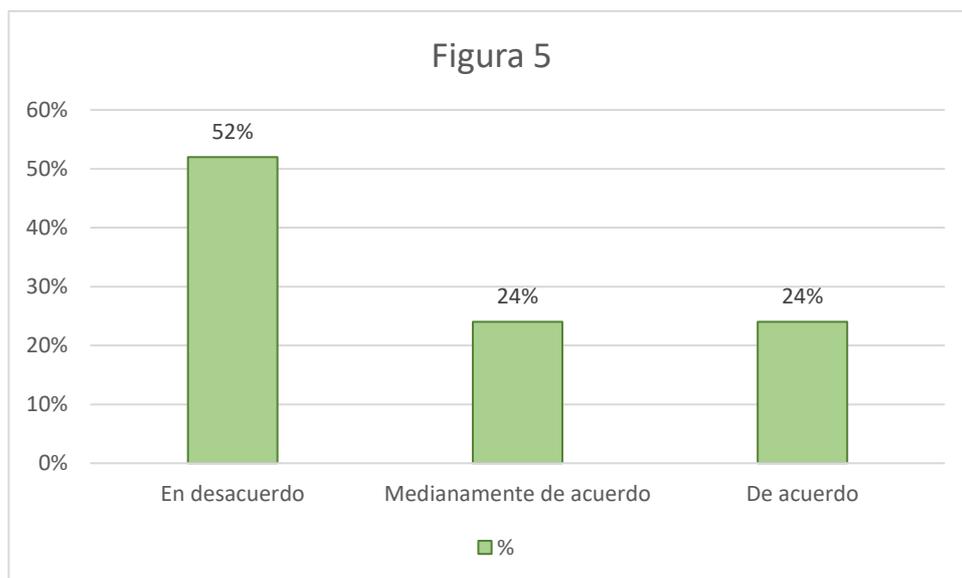
El respeto y cumplimiento del principio procesal de igualdad de armas

	Niveles	F	%
Optimización	En desacuerdo	26	52.00%
	Medianamente De acuerdo	12	24.00%
	De acuerdo	12	24.00%
Total		50	100.00%

*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario.

**Figura 5**

El respeto y cumplimiento del principio procesal de igualdad de armas



***Nota:*** Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 05 y figura 05 se observaron los resultados respecto a si el plazo legal de 10 días para absolver la acusación fiscal, asegura y respeta el principio procesal de igualdad de armas, en donde el 52,00% estuvo en desacuerdo a dicha premisa y solo el 24% de nuestros encuestados estuvo de acuerdo con dicho plazo asegura el principio de igualdad de armas.

Siendo que, de los resultados obtenidos, se demostró que la mayoría de encuestados no están de acuerdo con que el plazo legal de 10 días que otorga el Código Procesal Penal Peruano para absolver la acusación fiscal, toda vez que dicho periodo de tiempo no asegura el cumplimiento y respeto del principio de igualdad de armas, principalmente para la defensa de la parte imputada.

Del mismo modo, se continuó con el análisis de los resultados de nuestro **Primer objetivo específico:** Explicar la importancia de un adecuado plazo legal para absolver las acusaciones fiscales en Piura, 2023, del cual se obtuvo lo siguiente:

**Tabla 6**

El respeto y cumplimiento de los Derechos fundamentales de los demás sujetos procesales en el desarrollo del proceso penal

	Niveles	F	%
	En desacuerdo	5	10.0%
Optimización	Medianamente De acuerdo	12	24.00%
	De acuerdo	33	66.00%
	Total	50	100.00%

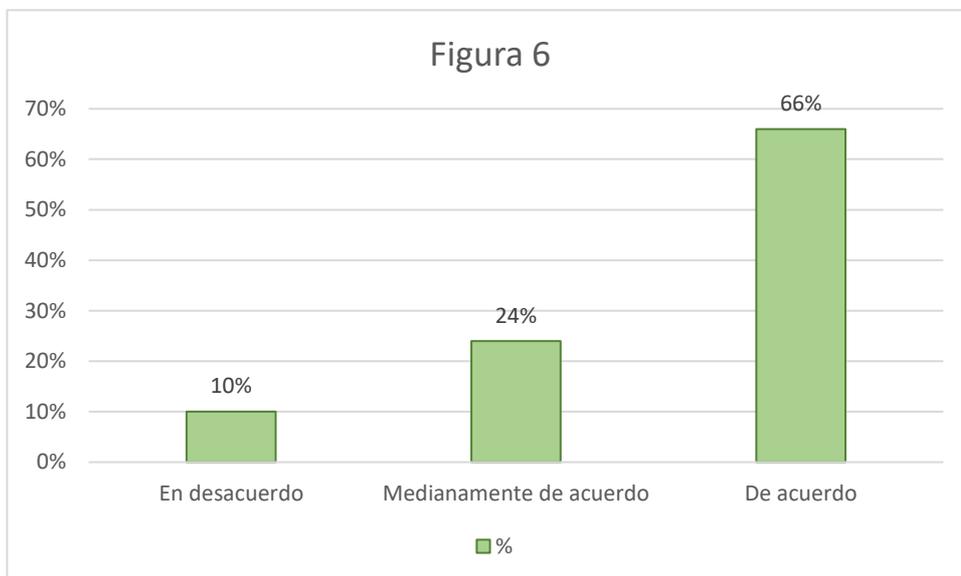
*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario.

**Figura 6**

El respeto y cumplimiento de los Derechos fundamentales de los demás sujetos procesales en el desarrollo del proceso penal

**Nota:** Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 06 y figura 06 se observaron los resultados respecto a si



contar con un adecuado plazo para absolver las acusaciones fiscales asegura el cumplimiento de los Derechos fundamentales de los sujetos procesales, en donde el 66,00% estuvo de acuerdo con dicha premisa y solo el 10.00% de nuestros encuestados no lo estuvo.

Por ello, de los resultados obtenidos, se apreció que la mayoría de los encuestados estuvieron de acuerdo con la premisa, al indicar que cuando se cuenta con un plazo razonable para absolver la acusación fiscal, se respetan los Derechos fundamentales de todos los sujetos procesales.

**Tabla 7**

El Derecho fundamental del plazo razonable

	Niveles	F	%
	En desacuerdo	4	8.00%
Optimización	Medianamente De acuerdo	8	16.00%
	De acuerdo	38	76.00%
	Total	50	100.00%

*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario.

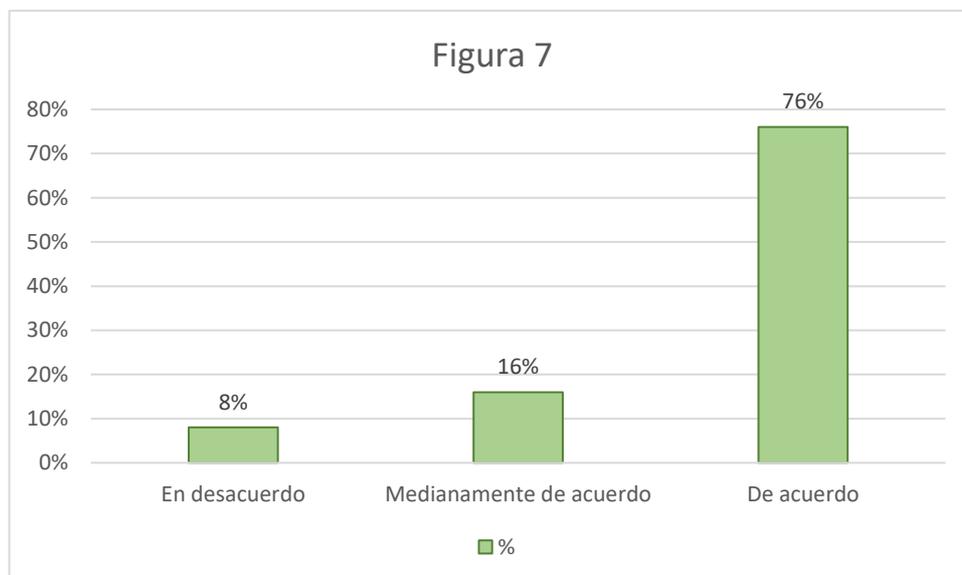
## Figura 7

El Derecho fundamental del plazo razonable

**Nota:** Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 07 y figura 07 se observaron los resultados respecto a si contar con un plazo razonables es un Derecho fundamental que toda persona debe contar en un proceso penal, en donde el 76% de nuestros encuestados estuvieron de acuerdo.

De tal forma, se apreció que casi todos nuestros encuestados mostraron el apoyo y respaldo a un Derecho y principio fundamental como lo es contar con un plazo razonable dentro de un proceso penal, en este caso al absolver la acusación fiscal que se imputad al acusado.



## Tabla 8

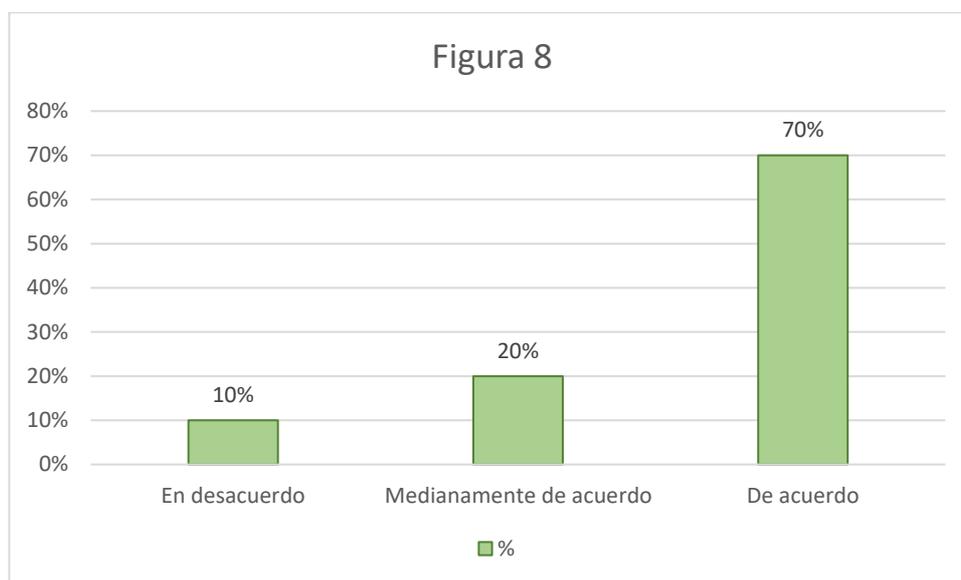
El plazo legal para absolver la acusación fiscal en los procesos simples

	Niveles	F	%
Optimización	En desacuerdo	5	10.00%
	Medianamente De acuerdo	10	20.00%
	De acuerdo	35	70.00%
	Total	50	100.00%

**Nota:** Datos obtenidos del cuestionario.

## Figura 8

El plazo legal para absolver la acusación fiscal en los procesos simples



**Nota:** Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 08 y figura 08 se observaron los resultados respecto a si el plazo actual para absolver las acusaciones en los procesos simples es adecuado, en donde el 70,00% de nuestros encuestados estuvieron de acuerdo y el 10% estuvo en desacuerdo.

Es por ello, que la menos de la mitad de nuestros encuestados no se encontraron del todo acuerdo con el plazo que se otorga para absolver la acusación fiscal en los procesos simples, ya que consideraron que estos 10 días no se encargarían de respetar y asegurar el respeto y cumplimiento del Derecho a una defensa eficaz en favor del imputado.

## Tabla 09

El plazo legal para absolver la acusación fiscal y su afectación en los derechos y principios fundamentales del imputado

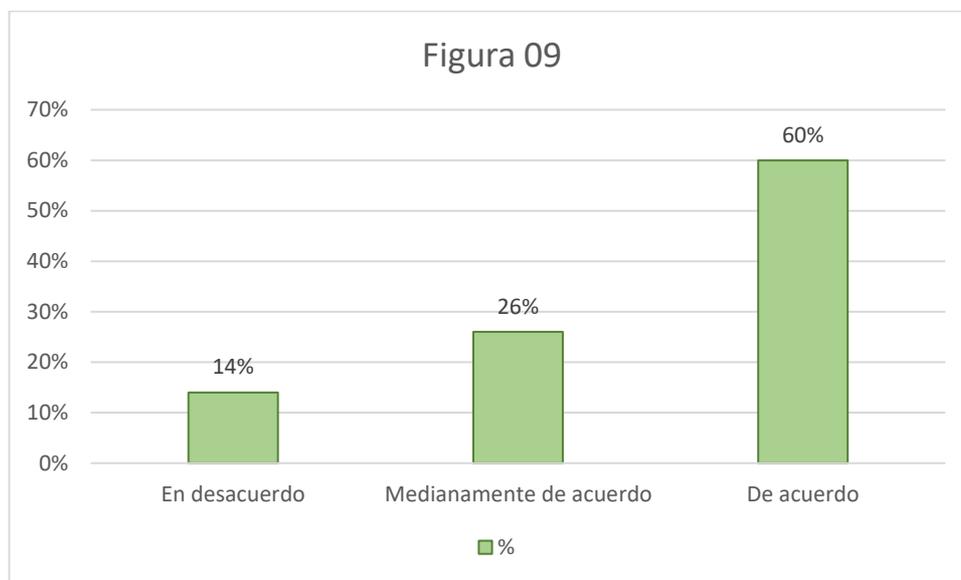
	Niveles	F	%
Optimización	En desacuerdo	7	14.00 %
	Medianamente De acuerdo	13	26.00 %
	De acuerdo	30	60.00 %
	Total	50	100.00%

---

*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario.

### **Figura 09**

El plazo legal para absolver la acusación fiscal y su afectación en los derechos y principios fundamentales del imputado



***Nota:*** Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 09 y figura 09 se observaron los resultados respecto a si dicho plazo legal afecta derechos y principios fundamentales del imputado sometido a un proceso penal, en donde el 60.00 % de nuestros encuestados se encuentran en de acuerdo, el 26.00 % se encuentran medianamente de acuerdo y el 14 % se encuentra en desacuerdo.

De esta forma, se evidenció que la mayoría de encuestados indicaron que efectivamente el plazo actual de 10 días con el que se cuenta para absolver la acusación fiscal o para presentar alguna observación a la misma, no es el adecuado y por lo tanto si afecta los Derecho fundamentales del imputado, como la defensa eficaz o un debido proceso.

Así mismo, se continuó con el análisis de los resultados de nuestro **segundo objetivo específico:** Identificar la diferencia entre un proceso común y un proceso de organización criminal, del cual se obtuvo lo siguiente:

**Tabla 10**

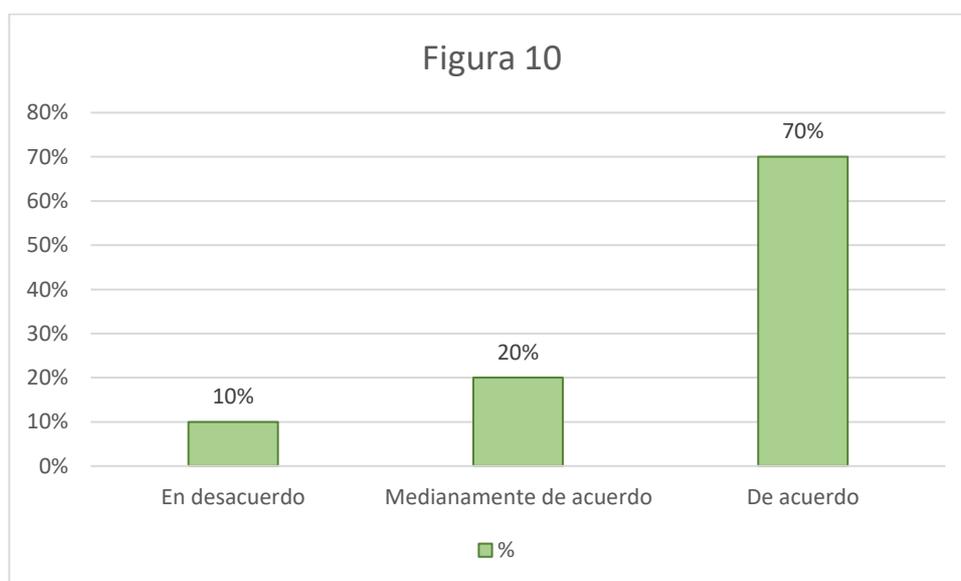
El respeto al Derecho fundamental del plazo razonable en los procesos simples

	Niveles	F	%
Optimización	En desacuerdo	5	10.00%
	Medianamente De acuerdo	10	20.00%
	De acuerdo	35	70.00%
Total		50	100.00%

*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario.

**Figura 10**

El respeto al Derecho fundamental del plazo razonable en los procesos simples



***Nota:*** Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 10 y figura 10 se observaron los resultados respecto a si el plazo actual para absolver las acusaciones en los procesos simples respeta el derecho al plazo razonable, en donde el 70% de nuestros encuestados estuvieron de acuerdo y el 10% estuvo en desacuerdo.

Siendo que, en dicha premisa, la mayoría de encuestados consideraron que el plazo legal actual con el que se cuestan para absolver la acusación en procesos simples si respeta el Derecho al plazo razonable para poder indicar algún error, presentar alguna observación y por lo tanto ejercer de manera adecuada el Derecho de defensa del imputado.

**Tabla 11**

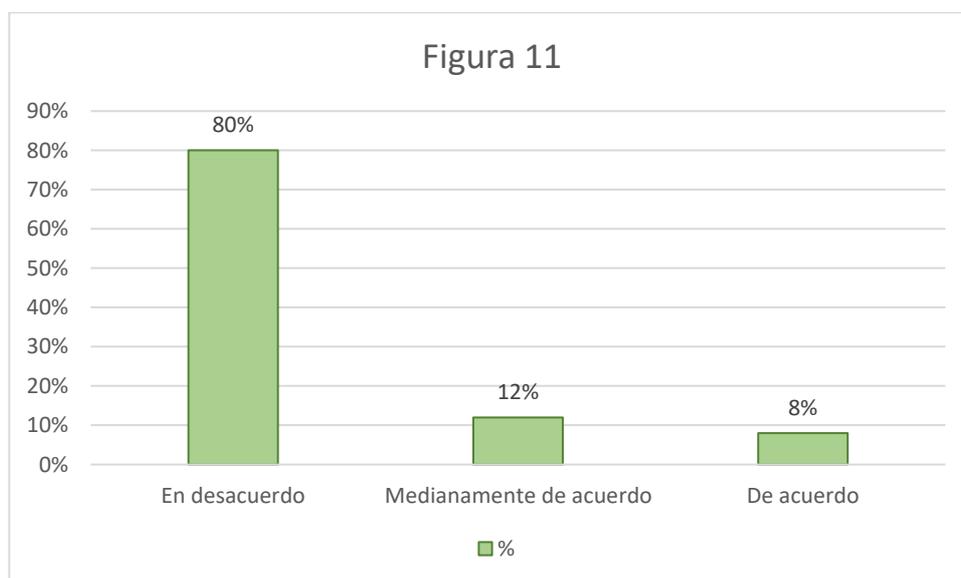
El plazo para absolver las acusaciones fiscales en los procesos de crimen organizado

	Niveles	F	%
	En desacuerdo	40	80.00 %
Optimización	Medianamente De acuerdo	6	12.00 %
	De acuerdo	4	8.00 %
	Total	50	100.00%

*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario.

**Figura 11**

El plazo para absolver las acusaciones fiscales en los procesos de crimen organizado



***Nota:*** Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 11 y figura 11 se observaron los resultados respecto a si es adecuado el plazo legal de 10 días para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos de crimen organizado, en donde el 80% de nuestros encuestados se encuentran en desacuerdo, el 12% se encuentran medianamente de acuerdo y el 8% se encuentra en de acuerdo.

Ante ello, se evidenció que la mayoría de los encuestados no están de acuerdo con que el plazo para absolver la acusación fiscal en proceso de crimen organizado sea el mismo que el de los procesos simples y complejos, ello debido a la dificultad del caso en concreto que se investiga.

Además, de los resultados obtenidos en nuestro **tercer objetivo específico**: Establecer la diferencia entre un proceso común Y un proceso complejo, se analizó lo siguiente:

**Tabla 12**

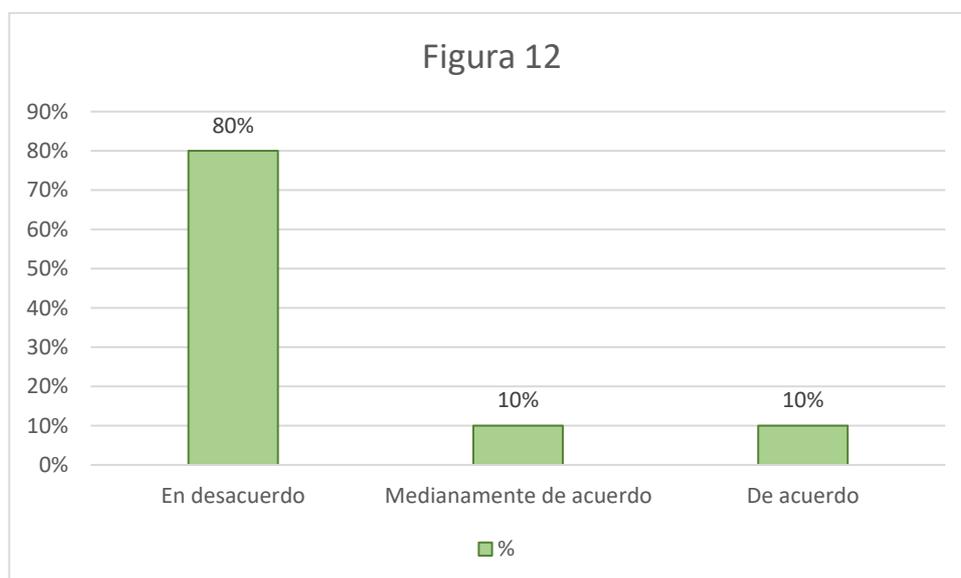
El plazo legal de 10 días para absolver las acusaciones frente a los procesos complejos

	Niveles	F	%
Optimización	En desacuerdo	40	80.00 %
	Medianamente De acuerdo	5	10.00 %
	De acuerdo	5	10.00 %
	Total	50	100.00%

*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario.

**Figura 12**

El plazo legal de 10 días para absolver las acusaciones frente a los procesos complejos



**Nota:** Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 12 y figura 12 se observaron los resultados respecto a si es adecuado el plazo legal de 10 días para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos, en donde el 80% de nuestros encuestados estuvieron en desacuerdo, el 10% estuvo medianamente de acuerdo y el otro 10% de acuerdo.

Ante ello, se demostró que la mayoría de los encuestados tampoco se encontraron de acuerdo con el plazo actual que el código procesal penal otorga a la defensa del imputado para absolver la acusación fiscal en procesos complejos, ello debido a que en mucho de estos casos existe una gran cantidad de medios de prueba, o una gran cantidad de imputados que hace que la complejidad de la acusación fiscal y de la investigación aumente como tal.

**Tabla 13**

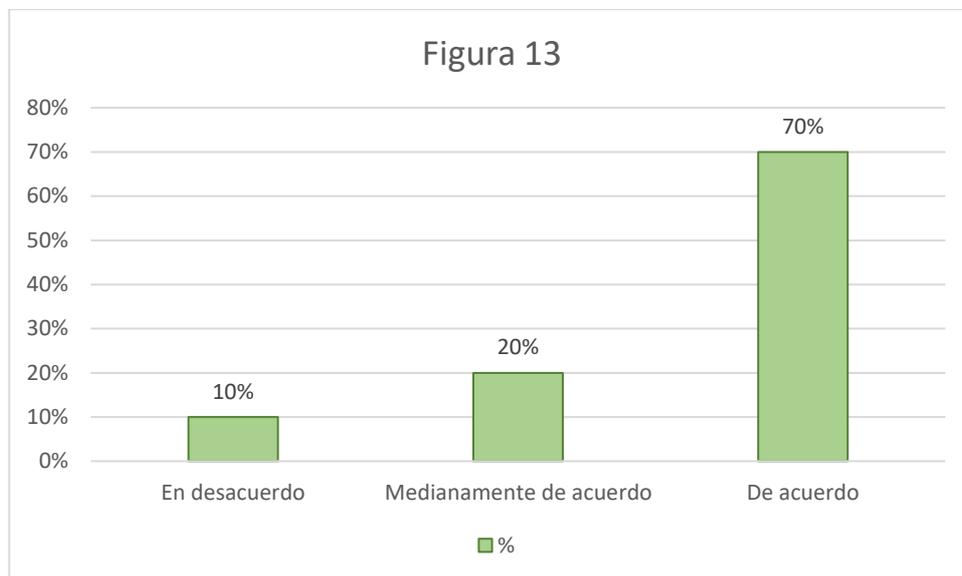
El plazo legal actual para absolver la acusación fiscal en beneficio ministerio público

	Niveles	F	%
	En desacuerdo	5	10.00 %
Optimización	Medianamente De acuerdo	10	20.00 %
	De acuerdo	35	70.00 %
	Total	50	100.00%

*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario.

### Figura 13

El plazo legal actual para absolver la acusación fiscal en beneficio ministerio público



**Nota:** Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 13 y figura 13 se observaron los resultados respecto a si el plazo legal actual para absolver la acusación fiscal que se otorga a los demás sujetos procesales le es favorable al ministerio público, en donde el 70% de nuestros encuestados se encuentran en de acuerdo, el 20 % se encuentran medianamente de acuerdo y el 10 % se encuentra en desacuerdo.

Así mismo, la mayoría de los encuestados, principalmente abogados defensores, consideraron que dicho plazo si le beneficia al representante del ministerio público, ello debido a que no interesa la dificultad del proceso, el plazo siempre será el mismo para absolver su acusación fiscal, mientras que fiscalía si cuenta con un plazo diferente para presentar su acusación fiscal, según la dificultad de cada proceso.

#### **Finalmente, del análisis de los resultados obtenidos en nuestro cuarto**

**objetivo específico:** Relacionar el vínculo que existe entre el plazo legal y los procesos complejos y de crimen organizado al momento de absolver las acusaciones fiscales en Piura, 2023, se obtuvo lo siguiente:

**Tabla 14**

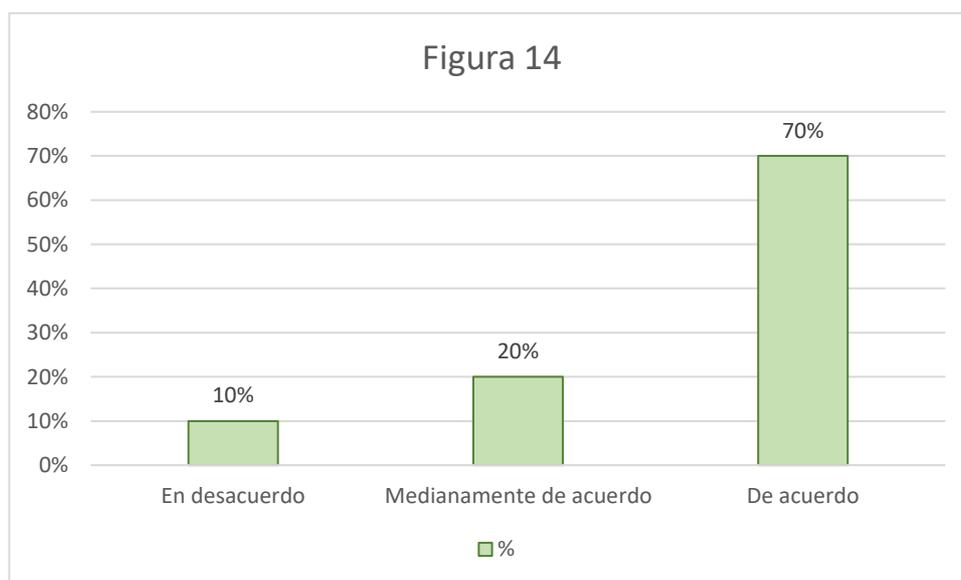
La tutela de derechos y su influencia en la absolución de acusaciones fiscales en procesos complejos

	Niveles	F	%
Optimización	En desacuerdo	5	10.00 %
	Medianamente De acuerdo	10	20.00 %
	De acuerdo	35	70.00%
	Total	50	100.00%

*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario.

**Figura 14**

La tutela de derechos y su influencia en la absolución de acusaciones fiscales en procesos complejos



***Nota:*** Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 14 y figura 14 se observaron los resultados respecto a si la tutela de derechos es el mecanismo adecuado para solicitar un plazo razonable que ayude en absolver las acusaciones fiscales frente a procesos complejos, en donde el 70% de nuestros encuestados se encuentran de acuerdo, el 20% se encuentran medianamente de acuerdo y el 10% se encuentra en desacuerdo.

Por lo tanto, la mayoría de encuestados, si consideraron que este mecanismo ayudará a que se otorgue un plazo diferente al ya regulado en el Código procesal Penal en los procesos complejos, ya que este mecanismo se encarga de proteger principalmente Derechos fundamentales, siendo en estos casos el Derecho a una defensa eficaz y el principio de igual de armas.

**Tabla 15**

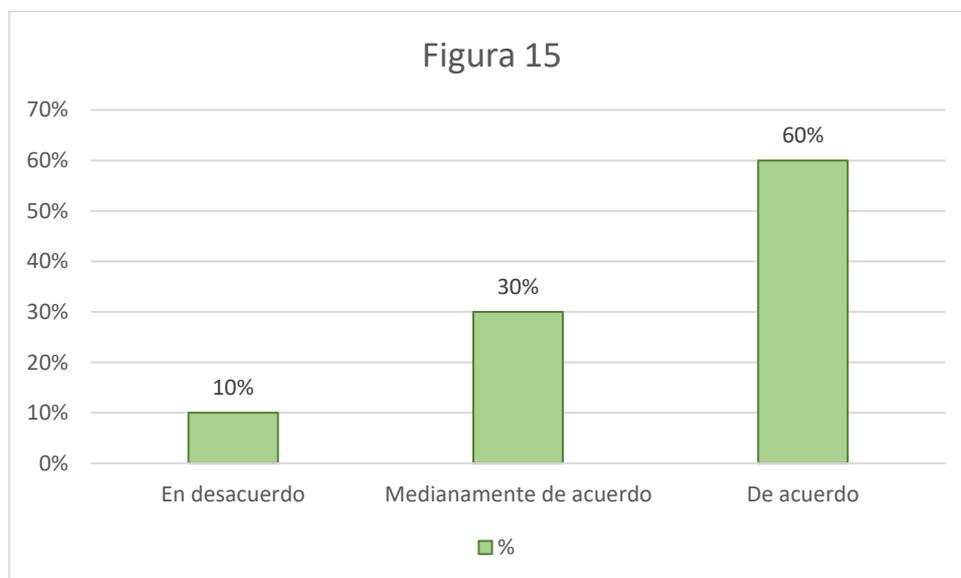
El plazo para absolver la acusación fiscal en los procesos de crimen organizado

	Niveles	F	%
Optimización	En desacuerdo	5	10.00 %
	Medianamente De acuerdo	15	30.00 %
	De acuerdo	30	60.00 %
Total		50	100.00%

*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario.

**Figura 15**

El plazo para absolver la acusación fiscal en los procesos de crimen organizado



*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 15 y figura 15 se observaron los resultados respecto a si plazo legal en los procesos de crimen organizado afecta la situación jurídica del sujeto involucrado en el proceso, en donde el 60% de nuestros encuestados

se encuentran en de acuerdo, el 30% se encuentran medianamente de acuerdo y el 10% se encuentra en desacuerdo.

Es por ello, que la mayoría de encuestados consideraron que, debido a la gran cantidad de imputados, o los medios de prueba que se puedan presentar en la acusación fiscal, el plazo legal de 10 días para absolver esta misma en procesos de crimen organizado, afecta gravemente la situación del imputado en el proceso penal, lo que podría traer como consecuencia que se imponga una sanción que pueda privar la libertad del mismo.

**Tabla 16**

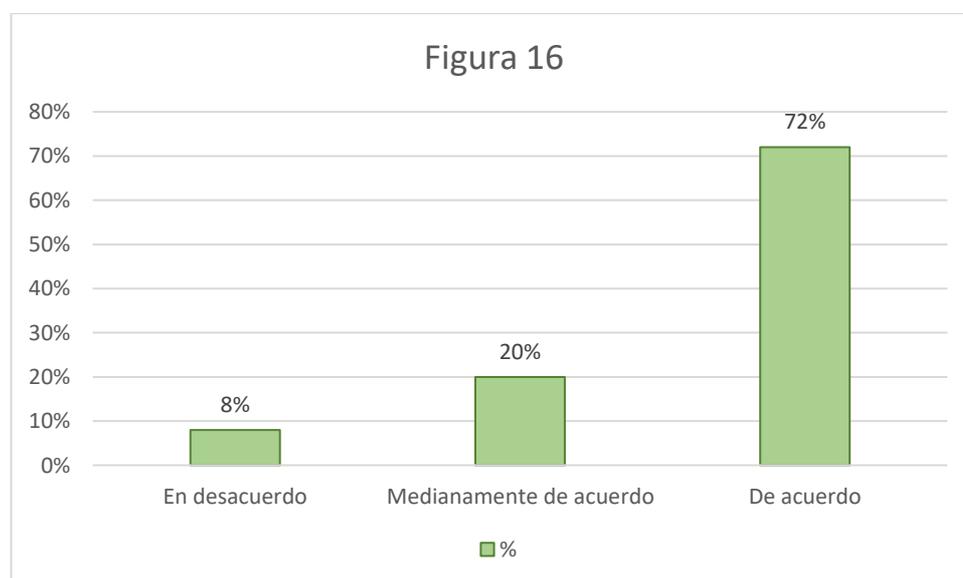
La dificultad de cada delito y su vínculo con el plazo razonable para la absolución de la acusación fiscal

	Niveles	F	%
Optimización	En desacuerdo	4	8.00 %
	Medianamente De acuerdo	10	20.00 %
	De acuerdo	36	72.00 %
Total		50	100.00%

*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario.

**Figura 16**

La dificultad de cada delito y su vínculo con el plazo razonable para la absolución de la acusación fiscal



**Nota:** Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 16 y figura 16 se observaron los resultados respecto a si el grado de dificultad de cada delito es un factor fundamental o preponderante para que se otorgue un plazo razonable para la absolución acusatoria de este mismo, en donde el 72 % de nuestros encuestados se encuentran en de acuerdo, el 20% se encuentran medianamente de acuerdo y el 8% se encuentra en desacuerdo.

Por ende, la mayoría de encuestados consideraron que el plazo para absolver la acusación fiscal será razonable siempre y cuando este se otorgue según la cantidad de imputados, el número de delitos que se investiguen o la cantidad de medios de prueba que se presente, es decir según la dificultad del proceso.

**Tabla 17**

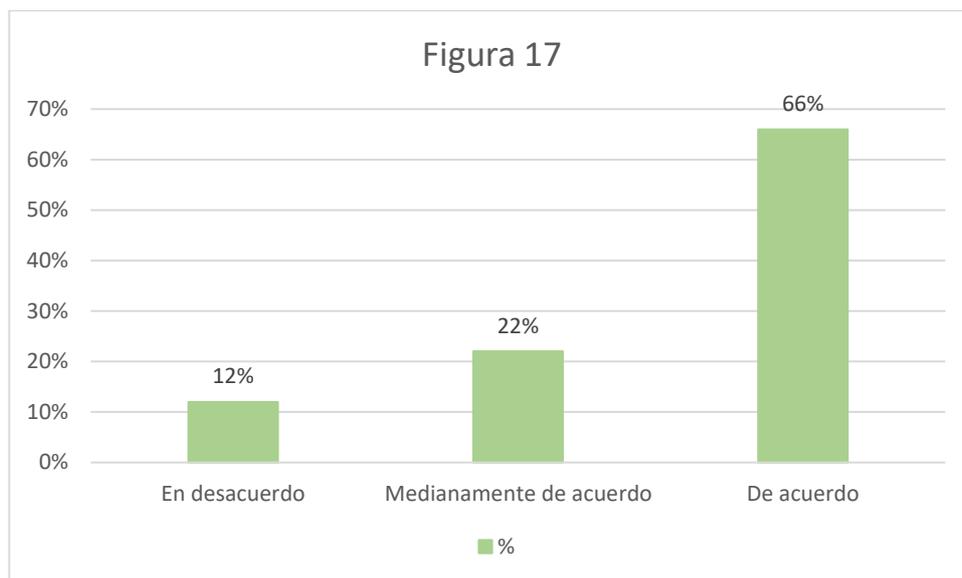
Análisis erróneo de la acusación fiscal debido a la ausencia del plazo razonable

	Niveles	F	%
	En desacuerdo	6	12.00 %
Optimización	Medianamente De acuerdo	11	22.00 %
	De acuerdo	33	66.00 %
	Total	50	100.00%

*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario.

**Figura 17**

Análisis erróneo de la acusación fiscal debido a la ausencia del plazo razonable



**Nota:** Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 17 y figura 17 se observaron los resultados respecto a si la ausencia de un plazo razonable hace posible el análisis erróneo de la acusación fiscal y los delitos sindicados a los imputados, en donde el 66% de nuestros encuestados se encuentran en de acuerdo, el 22% se encuentran medianamente de acuerdo y el 12% se encuentra en desacuerdo.

Es por ello, que la mayoría de encuestados indicaron que si no se cuenta con un plazo razonable no se podrá analizar de manera adecuada y presentar alguna observación a la acusación fiscal, lo que claramente coloca en una posición de desventaja a la defensa del imputado frente al representante del Ministerio Público.

**Tabla 18**

El derecho humano constitucional del plazo razonable del imputado en el proceso penal

	Niveles	F	%
	En desacuerdo	2	4.00%
Optimización	Medianamente De acuerdo	15	30.00 %
	De acuerdo	33	66.00 %

Total

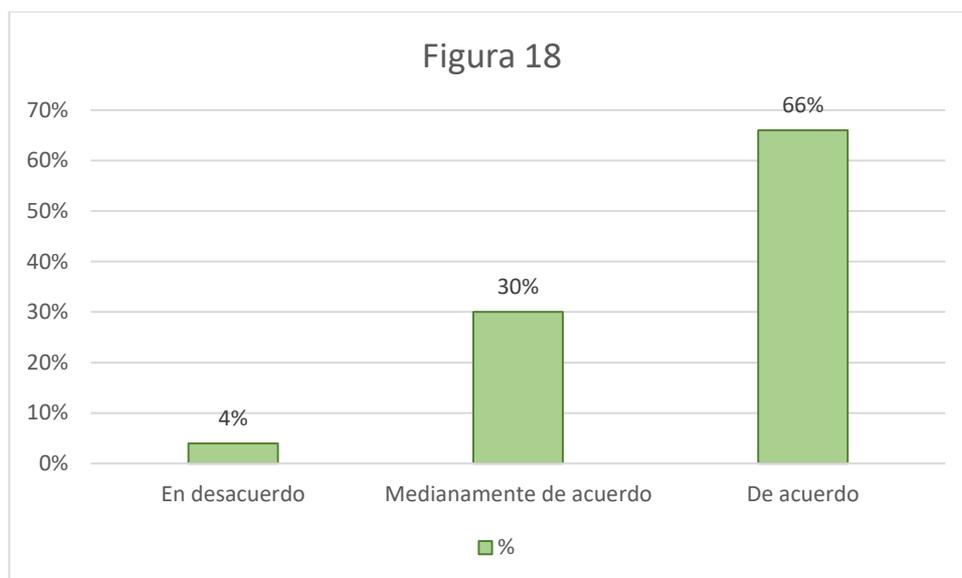
50

100.00%

*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario.

### Figura 18

El derecho humano constitucional del plazo razonable del imputado en el proceso penal



*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 18 y figura 18 se observaron los resultados respecto a si el plazo razonable es un derecho humano constitucional con el que debe contar todo imputado sometido a un proceso penal, en donde el 66 % de nuestros encuestados se encuentran en de acuerdo, el 30% se encuentran medianamente de acuerdo y el 4 % se encuentra en desacuerdo.

Ante ello, se demostró que la mayoría de encuestados se encontraron de acuerdo con la premisa, pues aclararon que este derecho humano del plazo razonable no se le puede privar ni negar al imputado, más aún cuando está en juego la libertad de tránsito de este último.

**Tabla 19**

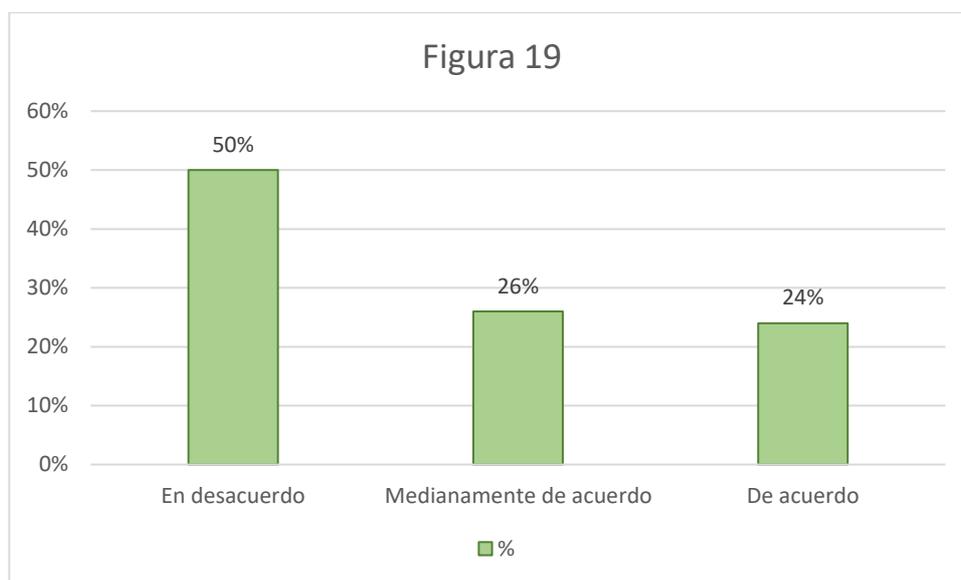
El plazo legal para formular la acusación fiscal y el plazo legal para absolver la misma

	Niveles	F	%
Optimización	En desacuerdo	25	50.00 %
	Medianamente De acuerdo	13	26.00 %
	De acuerdo	12	24.00 %
Total		50	100.00%

*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario.

**Figura 19**

El plazo legal para formular la acusación fiscal y el plazo legal para absolver la misma



*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 19 y figura 19 se observaron los resultados respecto a si el plazo legal que se otorga al ministerio público para formular acusación es congruente respecto al plazo legal que se otorga a los demás sujetos procesales para absolver esta misma, en donde el 50% de nuestros encuestados se encuentran en desacuerdo, el 26% se encuentran medianamente de acuerdo y el 24% se encuentra en de acuerdo.

Finalmente, casi la mitad de encuestados señalaron que no existe una igualdad entre estos plazos, ya que a fiscalía si se otorga un plazo diferente para presentar su acusación fiscal según la dificultad del proceso, lo que claramente es una grave afectación al principio de igualdad de armas. Sin embargo, se pudo apreciar que la otra parte de los encuestados (aproximadamente la mitad) presentaron una postura la cual contrasta con las otras opiniones brindadas previamente, expresando de dicho modo su incertidumbre respecto a la realidad de la premisa que se planteó.

**Tabla 20**

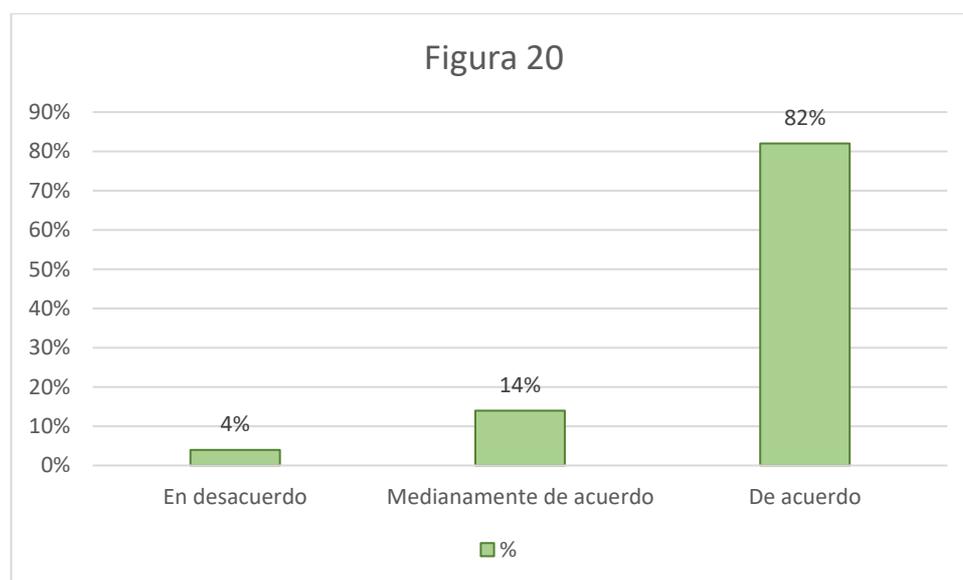
Importancia del plazo legal en la absolución de la acusación fiscal

	Niveles	F	%
	En desacuerdo	02	04.00 %
Optimización	Medianamente De acuerdo	07	14.00 %
	De acuerdo	41	82.00 %
	Total	50	100.00%

*Nota:* Datos obtenidos del cuestionario.

**Figura 20**

Importancia del plazo legal en la absolución de la acusación fiscal



***Nota:*** Datos obtenidos del cuestionario

**Interpretación:** En la tabla 20 y figura 20 se observaron los resultados respecto a la importancia de una correcta explicación sobre la importancia del plazo legal al momento de absolver la acusación fiscal, en donde el 4% de nuestros encuestados se encuentran en desacuerdo, el 14% se encuentran medianamente de acuerdo y el 82% se encuentra en de acuerdo.

Finalmente, casi el total de nuestros encuestados estuvieron de acuerdo con que los jueces expliquen la importancia de este plazo legal y porque debería prevalecer.

## V. DISCUSIÓN

La discusión es entendida como aquella dialéctica que surge entre los objetivos, los resultados obtenidos, los antecedentes y las teorías empleadas, de lo cual surge un debate entre dichos elementos el cual puede ser armonioso o no, dando como resultado un nuevo aporte científico de la investigación realizada. Por lo cual, la discusión se trata de la presentación de los descubrimientos que se han obtenido a fin de ser cotejados con anteriores o previos antecedentes de estudio, para de ello obtener convergencias o analogías. En base a lo expresado precedentemente, se planteó la discusión de la información recopilada lo cuales fueron obtenidos de la entrevista realizada a un grupo de expertos en materia penal, las cuales serán comparadas con las investigaciones de nuestro país o a nivel internacional que se han desarrollado previamente, del mismo modo con la doctrina presente, a fin de lograr comprender el fenómeno que plantea la investigación, el cual fue propuesto en la presente introducción en la cual se realizó el planteamiento del objetivo general y cuatro objetivos específicos.

Es así que en base al **objetivo general** de esta investigación se buscó **determinar si es adecuado el plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado en Piura 2023**, de los cual se obtuvo como principal resultado que el 52% de los encuestados, de los cuales fueron abogados y fiscales, se encontraron en desacuerdo con el plazo legal actual que se brinda a los demás sujetos procesales para absolver la acusación fiscal en los procesos complejos y de crimen organizados . Lo cual fue apoyado por el autor Colchado (2021), siendo que en su estudio realizado llegó a concluir que el plazo razonable es un Derecho que debe contar toda persona que se somete a un proceso penal. Así mismo, ello fue apoyado por la teoría general del proceso del autor Zolezzi (1999), ya que esta misma se encargó de hacer cumplir y respetar principios y Derechos fundamentales de los sujetos procesales, en este caso contar con un plazo razonable para absolver la acusación fiscal atendiendo a la dificultad de los procesos complejos y de crimen organizado. Finalmente, de lo mencionado se pudo entender que el plazo legal de 10 días que se otorga actualmente para absolver la acusación fiscal no es el adecuado en procesos complejos y de crimen organizado, ya que, por la esencia de estos mismos procesos, no resulta

coherente ni adecuado el plazo que se otorga, pues quedó evidenciado que se afectarían Derechos y principios fundamentales, como el de igualdad de armas, defensa eficaz y el Derecho a un plazo razonable.

Así mismo, del cuestionario practicado en la muestra de fiscales y abogados, se obtuvo que el 80% de los encuestados, se encontraron de acuerdo en lo referido a que el plazo que se debe otorgar para absolver la acusación fiscal va a tener que depender del tipo penal en el que se esté desarrollando, lo cual también fue comportado por el estudio realizado por el autor Guerrero (2022), el cual precisó que los plazos procesales que se otorgan deberán ser correlacionales con el tipo de proceso que se está tramitando ya que de no ser así se afectaría el Derecho a la defensa y el principio de igual de armas, lo que también fue constatado por el (Nuevo Código Procesal Penal, 2004), ya que precisó que existirán situaciones diferentes que harán que un proceso sea complejo y que se necesitará un mayor tiempo para que se puedan realizar las correctas investigaciones. Por lo que claramente, nos mostramos de acuerdo con la premisa planteada y consideramos que en todo proceso penal debe prevalecer el principio de un debido proceso, siendo que en el caso concreto al no otorgarse un plazo razonable y prudencial para absolver la acusación fiscal, generaría la afectación al debido proceso y a una serie de Derechos y garantías constitucionales.

Adicional a ello, se obtuvo que el 76% de los encuestados consideraron que los jueces en ciertos casos deben hacer prevalecer el Derecho fundamental al plazo razonable por encima del plazo legal para absolver la acusación fiscal, lo que de cierta forma es apoyado por los autores Luggren Weber & Leneschmit (2019), quienes precisaron que el Derecho al plazo razonable debe estar presente en el desarrollo de todo el proceso penal y de los demás proceso extrapenales. Así mismo, ello se vincula con el expediente (Sentencia N° 06600-2022, 2022), en el cual se indicó que el plazo razonable ayuda a garantizar que los litigios o controversias no se resuelvan en plazos o periodos excesivamente breves que lleguen afectar las etapas procesales y el derecho de defensa de los sujetos procesales. Es por ello, que se consideró que al momento que los jueces decidan si brindan un plazo distinto al legal (10 días) para absolver la acusación fiscal, lo harán en respeto y cumplimiento de uno de los Derechos fundamentales, como lo es el debido proceso y el Derecho del plazo razonable que cuentan todos los sujetos procesales.

Además de ello, se obtuvo que el 68% de los encuestados consideraron que la inexistencia de un plazo razonable al momento de absolver la acusación fiscal afecta una serie de principios procesales de los sujetos que son partícipes de un proceso penal, lo cual también fue apoyado por el estudio realizado por el autor Colchado (2021), **en donde llegó a precisar** el plazo razonable es una garantía contar toda persona en un proceso penal debe contar y que de no ser así se afecta el principio a la igualdad de armas. Además de ello la teoría general del proceso formulada por Lorenzo Zolezzi (1999) apoyó la existencia de una serie de Derechos y garantías dentro del desarrollo del proceso penal, lo cual vinculándose con este estudio sería la existencia del Derecho a un plazo razonable para absolver la acusación fiscal. Es por ello, que en nuestro país debe prevalecer el principio de igual de armas, el cual puede llegar a ser materializado a través de otorgar un plazo razonable para presentar la acusación fiscal pero también un adecuado plazo para absolver la misma.

Además de ello, se pudo apreciar que el 52% de los encuestados estuvieron en desacuerdo respecto a que el plazo de 10 días para absolver la acusación fiscal en todos los procesos, asegura el cumplimiento y respeto del principio de igual de armas, ya que no se otorga un plazo diferente según la dificultad del proceso, situación que si ocurre cuando fiscalía presenta su requerimiento acusatorio. Esto de cierta forma se apoyó en el estudio realizado por el autor Nicho (2021) quién en su estudio precisó que al no contar con garantías que respeten derechos fundamentales de los procesados, no se podrá hablar del principio de igualdad de armas. Además de ello, la teoría de la EMPRESA CRIMINAL formulada por Blanco (1997) precisó que ante los delitos tan complejos como los son los de criminalidad organizada, los plazos deben ser mayores en beneficio de la parte acusadora y de la parte defensora. Ante ello, se consideró importante mencionar que de no contar con un plazo diferente para cada tipo de proceso, es decir un periodo de tiempo para absolver la acusación fiscal dependiendo de si el proceso penal es simple, complejo o de crimen organizado no bastará con el plazo de 10 días, ya que fiscalía si se le otorga un plazo mayor para presentar su acusación cuando el proceso es complejo o de crimen organizado, siendo así de que si no se otorga un plazo diferente a la defensa del imputado, no se podría hablar del respeto y cumplimiento del principio de igualdad de armas en el desarrollo del proceso penal.

Por otro lado, en base a nuestro **primer objetivo específico**, el cual fue de Explicar **la importancia de un adecuado plazo legal para absolver las acusaciones fiscales en Piura, 2023**, se obtuvo como principal resultado que más de la mitad de los encuestados, esto fue el 66% de la muestra se encontraron de acuerdo en lo referido a que al contar con un plazo razonable para absolver la acusación fiscal, según cada proceso, asegura el cumplimiento y respeto de los Derechos fundamentales de los sujetos procesales que pertenecen al proceso penal, lo cual fue apoyado en su momento por el autor Zurita (2020), quien precisó en su estudio que el los derechos y principios procesales deben respetarse en el proceso penal, como por ejemplo el Derecho de defensa eficaz y debido proceso, los cuales se respetarán siempre y cuando se brinde un adecuado plazo razonable. Además, también fue apoyado en su momento por el expediente (Sentencia N° 06600-2022, 2022), en donde se llegó a precisar que el plazo razonable ayuda a que los litigios no se resuelvan en periodos de tiempos muy cortos o muy largos, sino en un plazo prudente, lo que ayuda a respetar garantías y Derechos de todos los sujetos procesales. Es por ello, que ante lo mencionado se pudo evidenciar la importancia del Derecho humano y fundamental del plazo razonable, ya que de ser el mismo en todos los procesos afectaría el Derecho a la igualdad de armas, al debido proceso y a una defensa eficaz.

Adicionalmente, también es importante mencionar que el 76% de los encuestados se encontraron de acuerdo respecto a que el Derecho al Plazo razonable es un Derecho fundamental que debe contar toda persona que se somete al proceso penal , situación que también fue apoyada por el estudio del autor Alejo (2023), el cual precisó que en una investigación suplementaria se afectan una serie de Derechos por no respetar el Derecho al plazo razonable, ya que también se vinculó con lo indicado por el autor (Mego, 2020), quien indicó que el plazo tendrá la condición razonable siempre que dicho lapso de tiempo se cumpla en lo establecido por la misma ley, lo que llega a destacar la importancia de su existencia, pues muy aparte de que existe un plazo para que se efectúe este acto procesal de absolver la acusación fiscal, ello también conllevó al respeto de otras garantías y derechos fundamentales, como el debido proceso y una defensa eficaz.

Por otro lado, también se reflejó que el 70% de las personas que se encuestaron se encontraron de acuerdo en lo referido a que el plazo legal actual para absolver la acusación fiscal en los procesos simples es el adecuado, y que el 10% de los mismos encuestados no se encontraron de acuerdo con el plazo legal de 10 días, ello fue apoyado en su momento por el estudio realizado por Guerrero (2022) quién indicó que muchas veces los plazos en los procesos, principalmente en los casos de flagrancia deben ser los adecuados para que se respeten las garantías y derecho de la parte acusadora y de la parte imputada, por lo que los plazos que se otorguen deberán estar relacionados a la dificultad de cada caso en concreto, lo que también fue apoyado por la teoría de la EMPRESA CRIMINAL formulada por Blanco (1997), la cual indicó que debido a la complejidad de la investigación de una organización criminal los plazos deben ser mayores para las investigaciones y para las acciones judiciales que desee realizar la defensa de los imputados. Es por ello que, ante los mencionados, en los procesos simples, si bien no existe mayor complejidad del caso, el plazo legal para absolver la acusación fiscal si es el adecuado en los procesos simples, ya que aparte de ser legal también es razonable y respeta los derechos fundamentales del debido proceso e igualdad de armas.

Finalmente, también se obtuvo que el 60% de los encuestados indicaron que el plazo actual para absolver la acusación fiscal en todos los procesos penales llega a afectar severamente los Derechos y principios fundamentales del imputado, lo que también fue apoyado por Colchado (2021), quien en su estudio precisó que la falta del Derecho al plazo razonable dentro del proceso penal, afecta severamente los Derechos y principios de las partes procesales, en este caso del imputado, pero también el expediente (STC N° 01006-2016-PHC/TC, STC N° 01006- 2016-PHC/TC, 2016), precisó que el plazo razonable debe ser entendido como la manifestación que es totalmente implícita del Derecho al debido proceso y que por lo tanto se deberá respetar ya que su vulneración generará un perjuicio a los Derechos de las partes procesales. Siendo a lo antes mencionado, que el plazo legal actual para absolver la acusación fiscal en todos los procesos, esto es para los procesos complejos y de crimen organizado no es el adecuado debido a la dificultad de los casos que se investigan y acusan al imputado, por lo que al no darse un plazo adecuado y razonable para presentar alguna observación o presentar una excepción al requerimiento acusatorio, afecta gravemente varios

Derechos y principios del imputados, siendo uno de los que más destaca el Derecho a una defensa eficaz.

En cuanto a nuestro **segundo objetivo específico**, el cual fue el de **Identificar la diferencia entre un proceso común y un proceso de organización criminal**, por ello para poder analizar un análisis preciso de nuestro según objetivo partiremos desde lo general, es decir, conociendo que es un proceso común o también denominado proceso simple, para posteriormente desarrollar lo que se debe entender pro proceso de crimen organizado, por lo que se llegó a obtener que el 70% de los encuestados consideraron que el plazo legal en los procesos simple para absolver la acusación fiscal si llega a respetar el Derecho fundamental del plazo razonable, lo que también fue apoyado por el estudio del autor Guerrero (2022), quien precisó que la afectación o respeto del Derecho al plazo razonable dependerá del periodo de tiempo se llegue a otorgar para que se realicen actos procesales según la dificultad de cada proceso, pero además el autor (Mego, 2020) precisó que el Derecho al plazo razonable debe encontrarse en todos los procesos y que este tendrá dicha calidad cuando permita realizar los actos procesales de los sujetos con eficacia. Es por ello, que ante lo mencionado, se entendió que el plazo actual para absolver la acusación fiscal en los procesos simples si es el adecuado, ya que 10 días es suficiente para lograr con eficacia presentar alguna observación a la acusación, debido a que los casos que se tramitan no presentan un grado de dificultad mayor a diferencia de los que se tramitan en los procesos complejos y de crimen organizado.

Continuando el desarrollo del presente objetivo específico, se buscó demostrar que *si es adecuado el plazo para absolver las acusaciones fiscales en los procesos de crimen organizado*, a lo cual el 80.00% demostró un desacuerdo total, un 12.00% se mostró neutro ante dicha problemática y un 8.00% expresó respaldar la postura presentada considerando con ello apropiado el plazo existente para la absolución de los requerimientos acusatorios. Tomando dichos resultados en consideración, se pudo apreciar que el autor Alvarado (2019) concuerda con los resultados obtenidos, dado que este sostiene que la existencia de un corto plazo para el análisis de los casos, en cualquiera sea su complejidad, produce la afectación de las garantías y derechos procesales de los cuales gozan las partes de un proceso y más aún cuando nos encontramos ante un proceso

de crimen organizado en el cual el plazo legal establecido no es el adecuado para la absolución y análisis idóneo del proceso. Siguiendo la misma línea, la teoría planteada por el Blanco (1997) respecto a la empresa criminal, reafirma la postura expresada respecto a la complejidad que posee los procesos de crimen organizado, dado el estudio profundo que se requiere. Es por ello, que se puede rescatar la importancia de la aplicación de un plazo adecuado para la absolución de los procesos de crimen organizado, centrando para ello la propuesta planteada en que son los expertos en el derecho quienes expresan la carencia que posee la legislación peruana respecto al planteamiento de plazos adecuados.

Respecto al tercer objetivo específico; el cual plantea **Establecer la diferencia entre un proceso común Y un proceso complejo**, por ello se precisó que para el desarrollo y conocimiento de un proceso complejo se requiere un estudio minucioso del plazo legal que se establece en un proceso simple, para luego analizar la necesidad o no de una posible prórroga de dicho plazo en un proceso complejo, para lo cual se buscó determinar si *es adecuado el plazo legal de 10 días para absolver las acusaciones frente a los procesos complejos*, se demostró que el 80.00% se encontró en desacuerdo total, mientras que un 10.00% mantuvo una postura neutra y el otro 10% se validó la premisa planteada, expresando con ello que el plazo legal que existe dentro de la normativa nacional para absolver las acusaciones en los procesos complejos es adecuado. Por ello, en apoyo de la postura del autor Colchado (2021) quien expresa su concordancia con la necesidad de establecer un plazo mayor al existente dentro de la normativa procesal dado que este es considerado insuficiente para poder absolver las acusaciones fiscales. Respaldando dicha postura encontramos la teoría general del proceso planteada por el autor Lorenzo Zolezzi (1999) con la cual se expresa la importancia de los plazos y el respeto de ellos en los procesos para obtener resultados idóneos. Con ello se destaca la necesidad de ante procesos complejos ampliar los plazos que ya existen, dado que ellos en la actualidad no permiten un estudio o análisis adecuado de las acusaciones fiscales.

Así mismo, en los planteamientos realizados a fin de determinar si *el plazo legal actual para absolver la acusación fiscal beneficiaria al ministerio público*, se demostró que el 70.00% ratificó que en efecto existe un beneficio otorgado al ministerio público dado que el plazo que poseen los demás sujetos procesales

contraviene sus derechos y garantías, al no contar ellos con un plazo razonable para estudiar los casos o procesos que se lleven a cabo, del mismo modo el 20.00% se encontró neutro ante esta postura y el 10.00% expresó una postura contraria a la existencia de un beneficio exclusivo del ministerio público. Es así que, el autor Calderón (2020) destaca del mismo modo, que está claro, que dado que en la actualidad aun no se ha establecido una solución para la afectación que sufren los sujetos procesales ajenos al ministerio público por el plazo que se otorga para absolver las acusaciones, sin ser este prorrogable es que se puede apreciar que el Ministerio Público posee cierto beneficio en contraste a los demás sujetos, dado que son ellos quienes poseen un plazo mayor para investigar y acusar. El autor Sanga (2018) quien basando su postura en la teoría de plazos precisa que para todas las partes de un proceso se debe cumplir con otorgarse plazos justos. Es así que, se puede reafirmar que dada la inexistencia de plazos equitativas para todos los sujetos procesales, los expertos en materia penal expresan su descontento, haciendo hincapié en un posible beneficio en favor del ministerio público.

Finalmente, en cuanto al cuarto objetivo específico; el cual plantea **Relacionar el vínculo que existe ente el plazo legal y los procesos complejos y de crimen organizado al momento de absolver las acusaciones fiscales en Piura, 2023**, siendo que para poder hablar de plazos fue importante conocer de primera mano aquel mecanismo mediante el cual se pueda solicitar prórroga alguna, para lo cual se buscó determinar si *la tutela de derechos es un mecanismo adecuado para solicitar un plazo razonable para absolver las acusaciones fiscales en procesos complejos*, ante lo cual se demostró que el 70.00% se encontró de acuerdo con que este cuenta como un mecanismo idóneo para solicitar dicho plazo razonable, por otro lado, un 20.00% expresó encontrarse neutros ante dicha postura y un 10.00% mantuvo una postura en desacuerdo respecto a ser este el mecanismo idóneo para solicitar un plazo razonable. Sin embargo, el autor Faúndez (2019) en principio expresó dentro de su investigación que para poder contar con una tutela efectiva es necesario que se cumpla con el respeto de las garantías procesales, postulando seguidamente con ello, que en caso de no suceder de dicho modo, puede emplearse el mecanismo de tutela de derechos como medio por el cual solicitar la prórroga o ampliación del plazo para absolver las acusaciones fiscales. Del mismo modo, el

autor Temoche (2020) dentro de su aporte doctrinario sostiene que en caso de existir o presenciarse una vulneración de derechos como lo es la inexistencia de un plazo justo para el desarrollo adecuado de un proceso, podemos contar con la tutela de derechos como un mecanismo adecuado para solicitar una solución. En base a lo expresado previamente, se mantiene la postura de que es importante acudir a un mecanismo de tutela de derechos siempre que esta busque que se otorgue a un beneficio o misma condición a los sujetos procesales, de este modo, en cuanto al planteamiento que buscó determinar si *el plazo legal que existe para absolver la acusación fiscal en los procesos de crimen organizado afecta la situación jurídica de los sujetos involucrados en el proceso* a lo cual el 60.00% manifestó que se encontraba de acuerdo con la afectación que puede existir a los sujetos procesales por el plazo legal que se encuentra establecido en la normativa nacional, por otro lado, el 30.00% se mantuvo neutro respecto a la postura planteada, y el 10.00% consideró que no existe vulneración alguna a los sujetos procesales pese al plazo que existe. Por lo que, el autor Vilela (2021) El cual expresa la importancia de que un adecuado plazo legal establecido en la normativa para que así se cumpla con el respeto de la situación jurídica que pueden sufrir los sujetos involucrados en un proceso dado que es importante que se resuelva de manera idónea todo tipo de proceso al cual se ve enfrentado un sujeto. Ante ello se puede reafirmar dicha postura con lo obtenido en la encuesta comprendiendo de dicho modo que no es factible una vulneración de los derechos de los sujetos procesales por la inexistencia y adecuados plazos dentro de la normativa procesal.

En cuanto al planteamiento que buscó determinar si *el grado de dificultad de cada delito es un factor fundamental o preponderante para que se otorgue un plazo razonable para la absolución acusatoria*, a lo cual el 72.00% sostuvo que se encontraban de acuerdo con otorgar un plazo razonable según la dificultad de cada delito dado que ello permite que no se afecten garantías y derechos procesales. Por otro lado, el 20.00% manifestó una postura neutra y un 4.00% se encontró en desacuerdo con que se brinde un plazo mayor pese a la complejidad de los procesos o del delito en estudio. Ante ello, el autor Benites & Huamán (2021) Manifestó mediante su investigación la necesidad de velar por las garantías y principios procesales dado que en caso de establecerse un plazo insuficiente para la absolución de las acusaciones, aún cuando los delitos que

están siendo investigados son de gran complejidad, se vería una directa afectación al proceso en desarrollo. Ante lo cual, podemos reafirmar la postura de lo obtenido por los expertos en la materia penal y lo que expresa la doctrina nacional quienes del mismo modo reafirman la necesidad de proteger la eficacia procesal sin que se descuiden los principios de legalidad, garantías y derechos de los sujetos procesales.

Por otra parte, respecto al planteamiento que buscó determinar si *la ausencia de un plazo razonable hace posible el análisis erróneo de la acusación fiscal y los delitos sindicados a los imputados*, el 66.00% indicó que efectivamente este es un claro indicador de que no se desarrollen de manera adecuada los procesos, afectando con ello la absolución de las acusaciones de manera efectiva, por otro lado el 22.00% se mantuvo neutro y el 12.00% mostró su desacuerdo, sosteniendo que ello no es un motivo suficiente para sustentar que exista o no un análisis inadecuado. Para ello, el autor Zurita (2020) expresó dentro de su investigación la necesidad de respetar y cumplir con el derecho de defensa siendo esto una garantía de un proceso adecuado por lo cual bajo esta postura reafirma que en caso de realizarse un análisis erróneo a una acusación ello generaría una defensa ineficaz, lo cual según los expertos en la materia penal es altamente alarmante dado que se puede apreciar una pésima valoración de los derechos fundamentales. De dicho modo, se apreció la clara postura respecto a la existencia de un análisis erróneo dentro de las acusaciones siempre y cuando no se dé todo el adecuado plazo que permita un estudio más aplicado y elaborado para los procesos que se lleven a cabo.

Abordando el tema del planteamiento siguiente en el cual se buscó determinar si *el plazo razonable es un derecho humano constitucional con el que debe contar todo imputado sometido a un proceso penal*, ante lo cual el 66.00% manifestaron su postura respecto a coincidir con que todo sujeto de derecho debe poseer dentro de un proceso un plazo razonable siendo este considerado un derecho constitucional, por otro lado, el 30.00% mantuvo una postura neutra y el 4.00% presentaron una postura de desacuerdo. Por ello el autor, Nicho (2021) manifestó que todo sujeto procesal posee diversos derechos dentro de un proceso, entre los cuales también destaca el contar con una defensa eficaz la cual se verá desarrollada bajo la misma condición de armas siempre que el plazo que se otorgue dentro del proceso para todos los sujetos procesales sea el mismo o en

todo caso el más justo, sin que este pueda contravenir el propio proceso como tal y mucho menos a los sujetos partícipes. Ante ello se puede destacar, que es importante que tanto el proceso respete la defensa adecuada, igualdad de armas y garantías, como que al mismo tiempo respete el establecimiento de plazos justos siendo este reconocido común derecho procesal y fundamental para el desarrollo idóneo de un litigio.

Del mismo modo, en cuando al planteamiento que buscó determinar si *el plazo legal que se otorga al ministerio público para formular acusación es congruente respecto al plazo legal que se otorga a los demás sujetos procesales para absolver esta misma*, se obtuvo que un 50.00% considera que no es congruente los plazos establecidos por la normativa nacional, sin embargo, un 26% mantuvieron una postura neutra y un 24% consideraron que es justo el plazo que se otorga a todas las partes procesales recalcando que no existe una incongruencia de plazos. Es así que basándonos en la postura del autor. Moratto (2019) Reafirma la postura de los expertos en materia penal los cuales mediante el cuestionario en expresados su descontento que existe dentro de la praxis, respecto al plazo que se establece para poder analizar, estudiar y dar respuesta a las acusaciones generando con ello una clara desventaja en el proceso, dado que se considera que los sujetos procesales no cuentan con un tiempo adecuado frente al cual posee la fiscalía para realizar los diferentes actos de investigación. Con lo cual, se puede observar, la deficiencia que existe dentro de nuestra norma procesal al ser este una fuente la cual no establece oportunidades igualitarias para plantear sus teorías y absolver las acusaciones realizadas por parte del ministerio público, colocándonos en gran ventaja frente a esta.

Además, en el planteamiento que se realizó respecto a *la importancia de una correcta explicación sobre la importancia del plazo legal al momento de absolver la acusación fiscal* se obtuvo que el 82.00% están de acuerdo con que exista una adecuada explicación a fin de con ello comprender la necesidad de contar con un plazo justo para la absolución de las acusaciones fiscales, así mismo, un 14.00% mantuvieron una postura neutra y 4.00% se encontraron en desacuerdo, por lo que en apoyo a la postura del autor García (2019) quién destaca dentro de su investigación la existencia de la vulneración del derecho a la igualdad en los procesos penales dada la inexistencia de plazos justos para el desarrollo de los procesos, apoya del mismo modo que los expertos en materia penal la necesidad

de qué dentro de las resoluciones que son emitidas por el juzgado se explique la importancia de un plazo razonable para que dentro de este se pueda realizar la absolución de las acusaciones, con lo cual se permitirá brindar más conocimiento respecto a esta falta de tiempo para otorgarse buenas soluciones e idóneas defensas dentro de un proceso penal dada la complejidad que se puede presentar.

Finalmente, tras los resultados obtenidos en base a las opiniones de los especialistas en materia procesal penal, los antecedentes, la jurisprudencia y la aplicación de las teorías en el desarrollo de esta investigación, se llegó a corroborar que el plazo legal actual para absolver las acusaciones fiscales en los procesos complejos y de crimen organizado regulado en el artículo 350 inciso 1 del Código Procesal Penal no es razonable debido a la complejidad de casos que se tramitan en dichos procesos, lo que genera una clara afectación a una serie de Derechos fundamentales, principios y garantías constitucionales, tales como el Derecho a un plazo razonable, el Debido proceso, a una defensa eficaz, al principio de igualdad de armas, entre otros. Así mismo, se evidenció la falta de regulaciones o establecimientos normativos, los cuales permitan que se pueda establecer o solicitar una prórroga al plazo legal establecido en el artículo previamente mencionado.

## VI. CONCLUSIONES

- Tras el análisis de las 50 opiniones recopiladas de los expertos en materia penal y procesal penal, de la doctrina y jurisprudencia nacional e internacional, se determinó que no es adecuado el plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado, siendo que de los resultados obtenidos se evidenció que el 52% de los encuestados exhibían discordancia con el plazo legal actual que establece la normativa procesal penal en el Perú, para absolver el requerimiento acusatorio, ello debido a la complejidad que presentan los casos que son análisis de estudio de la presente investigación.
- Consiguientemente, se estableció que la importancia de un adecuado plazo legal para absolver las acusaciones fiscales, radica en el respeto y protección de los Derechos y principios constitucionales de los demás sujetos procesales, tales como ejercer una defensa eficaz y el Derecho a contar con un plazo razonable para realizar la absolución de la acusación fiscal, puesto que si ocurriese la vulneración de algunos de ellos, se generaría una desventaja respecto a los demás sujetos procesales, quienes sin poder acceder a una prórroga del plazo deberán cumplir a cabalidad lo establecido por la normativa procesal vigente.
- Del mismo modo, se pudo determinar que la diferencia entre un proceso común y un proceso de crimen organizado, radica en la complejidad que presenta es último, puesto que a nivel de diligencias preliminares y de Investigación preparatoria formalizada se requiere de un mayor análisis, estudio y diligenciamiento el cual conlleve a obtener una verdad jurídica, por ende resulta proporcional brindar un plazo razonable en el cual los demás sujetos procesales puedan analizar la acusación fiscal de manera idónea y proponer cuestionamientos que respondan al Derecho de la defensa eficaz.
- Bajo el mismo orden de ideas, se evidenció que la diferencia entre un proceso común y un proceso complejo en base a la realización de la de los actos procesales, se encuentra en el plazo que se otorga al representante del ministerio público para presentar su acusación en los procesos complejos, siendo este una prórroga del plazo establecido para los procesos comunes o simples, permitiéndose de dicho un mejor análisis

de los argumentos y elementos que sustenten dicho requerimiento, y en contraste a ello, se apreció la inexistencia de dicha prórroga para los demás sujetos procesales al momento de absolver el requerimiento acusatorio, ya que el plazo con el que cuentan para realizar este acto procesal es el mismo en todos los procesos penales.

- Finalmente, se pudo establecer que el vínculo que existe entre el plazo legal, los procesos complejos y de crimen organizado al momento de absolver las acusaciones fiscales se refleja en la complejidad a las cuales los sujetos procesales se pueden ver supeditados dado que en la actualidad no existe jurisprudencia vinculante o normativa procesal la cual regule o establezca una facultad al juzgador en base a la cual se prorrogue el plazo legal convirtiéndolo a uno razonable en el cual se pueda realizar la correcta e idónea evaluación y planteamiento de cuestionamientos al requerimiento acusatorio que es propuesto por el ministerio público; ello debido a que se puede hablar de proporcionalidad, razonabilidad e idoneidad siempre que los "lapsos o periodos" de tiempo que sean propuestos u otorgados a todos los sujetos procesales comprendan el respeto y cumplimiento de los principios, derechos y garantías los cuales posee todo sujeto de derecho participe de un litigio procesal penal.

## VII. RECOMENDACIONES

- Al Congreso de la República se le recomienda que dentro del Artículo 350° del Código Procesal Penal, se agregue un nuevo inciso “*inciso 2*”, en el extremo de:

1. La acusación será notificada a los demás sujetos procesales. En el plazo de diez días

éstas podrán:

- a) Observar la acusación del Fiscal por defectos formales, requiriendo su corrección;
- b) Deducir excepciones y otros medios de defensa, cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden en hechos nuevos;
- c) Solicitar la imposición o revocación de una medida de coerción o la actuación de prueba anticipada conforme a los artículos 242° y 243°, en lo pertinente;
- d) Pedir el sobreseimiento;
- e) Instar la aplicación, si fuere el caso, de un criterio de oportunidad;
- f) Ofrecer pruebas para el juicio, adjuntando la lista de testigos y peritos que deben ser convocados al debate, con indicación de nombre, profesión y domicilio, precisando los hechos acerca de los cuales serán examinados en el curso del debate. Presentar los documentos que no fueron incorporados antes, o señalar el lugar donde se hallan los que deban ser requeridos;
- g) Objetar la reparación civil o reclamar su incremento o extensión, para lo cual se ofrecerán los medios de prueba pertinentes para su actuación en el juicio oral; o,
- h) Plantear cualquier otra cuestión que tienda a preparar mejor el juicio.

2.- Para casos complejos y de criminalidad organizada, los sujetos procesales, podrán solicitar la prórroga del plazo al juez de investigación preparatoria, quién tendrá la facultad de otorgar hasta 30 días para realizar los mismos actos procesales señalados en los literales del inciso 1.

3.-. Los demás sujetos procesales podrán proponer los hechos que aceptan y que el Juez dará por acreditados, obviando su actuación probatoria en el Juicio. Asimismo, podrán proponer acuerdos acerca de los medios de prueba que serán necesarios para que determinados hechos se estimen probados. El Juez, sin embargo, exponiendo los motivos que lo justifiquen, podrá desvincularse de esos acuerdos; en caso contrario, si no fundamenta especialmente las razones de su rechazo, carecerá de efecto la decisión que los desestime.

- A los jueces de Investigación Preparatoria a nivel nacional se les recomienda que para aplicar el inciso 2 previamente señalado, se deberá tomar en cuenta los siguientes criterios de valoración
  - a) Solo podrá realizarse en una sola oportunidad.
  - b) Naturaleza y complejidad del caso tramitado en el proceso (Número de investigados, cantidad de delitos investigados, cantidad de actos de investigación y naturaleza de los delitos investigados)
- Finalmente, desde un carácter de sensibilización se recomienda a las Universidades Públicas y Privadas del Perú que orienten a sus estudiantes nuevas investigaciones las cuales motiven el respecto de los derechos y garantías procesales con las cuales cuentan todos los sujetos participes en un litigio penal.

## VIII. REFERENCIAS

- Alejo, C. J. (2023). *La investigación suplementaria en la etapa intermedia y vulneración del derecho al plazo razonable en el distrito judicial de Áncash, 2021*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Alvarado, E. J. (2019). *El principio de celeridad frente al derecho a la defensa dentro de las audiencias de flagrancia en el proceso penal*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Arias, G. J., Villasis, K. M., & Miranda, N. M. (2018). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Alergia SLaa*, 2-7.
- Arias, R. L. (2022). *El derecho a la defensa técnica eficaz en los casos penales y la estrategia procesal del acusado en la audiencia de control de acusación, a partir de casos judiciales en los juzgados penales de Chiclayo, año 2019*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Avila, H. F. (2020). La Entrevista Y La Encuesta: ¿Métodos O Técnicas De Indagación Empírica? *Revista Didasc@lia: D&E*, 18.
- Azuero, A. Á. (2019). Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, 18.
- Benites, S. A., & Huaman, R. J. (2021). *El proceso inmediato de conformidad con las garantías procesales penales y los derechos del imputado, Distrito judicial de Piura*. Piura: Universidad Cesar Vallejo.
- Blanco, C. I. (1997). *Crimen Organizado: Una Aproximación Al Fenómeno*. Lima.
- Calderón, N. (2020). *Sistemas procesal penal peruano*. Lima: Scielo.
- Camacho, D. B. (2018). *Metodología de la Investigación Científica un camino fácil de recorrer para todos*. Boyaca: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Carrillo, F. A. (2019). *Población y Muestra*. Texcoco: Universidad Autonoma del Estado de Mexico.
- Chipana, c. F. (2021). *Derecho al plazo razonable en la investigación preparatoria en el distrito Judicial de Cañete*. Lima: Dialnet.
- Código Procesal Penal de Chile [CPP]. (2000). *Ley 19696*. Chile.
- Código Procesal Penal Peruano [CPP]. (15 de Junio de 2012). *Decreto N° 9042*. Perú.
- Colchado, F. C. (2021). *La prescripción extraordinaria del delito como límite al plazo razonable en el proceso penal peruano*. Piura: UNIVERSIDAD DE PIURA.
- Coronado, S. N. (2018). El Manejo De Casos Complejos Durante El Juicio Oral - El Rol Protagonico Del Magistrado. *Jurídica*.
- De La Cruz, S. M. (2019). *Derecho constitucional al plazo razonable y su relación con la investigación preliminar en el distrito fiscal de huaura -año 2017 al 2018*. Huacho: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- De pierola, G. (2019). *Aplicabilidad y eficacia de la tutela jurisdiccional en el hábeas corpus traslativo como garantía del justiciable en el Poder Judicial de Lima Norte*. Lima: Scielo.
- Díaz, S. M. (2019). *La constitucionalización del plazo razonable en la investigación preparatoria*. Chimbote: Universidad San Pedro.
- Faúndez, U. A. (2019). La tutela jurisdiccional efectiva con relación al derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable en procedimientos tributarios: experiencia comparada entre Chile y Brasil frente a la Convención Americana de Derechos Humanos. *Revista de Investigações Constitucionais*, 16.

- Gamero, O. (2018). *La viabilidad de aplicar el injusto sistema de los delitos de organización a la criminalidad empresarial*. Lima: Dialnet.
- García, A. (2022). *Acusación complementaria y debido proceso*. Lima: Scielo.
- García, M. J. (2019). *Vulneración al principio de igualdad de armas entre la Defensa Pública y el Ministerio Público respecto a la prueba pericial en el proceso penal Peruano*. Piura: Universidad Cesar Vallejo.
- Gascón, I. F. (2021). *Derecho Procesal Penal: Materiales para el estudio*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- González, M. M. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica? *Revista Didasc@lia: D&E.*, 18.
- González, S. A. (2019). *La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Guerrero, O. H. (2022). *Plazos procesales y su implicancia en vulneración de derechos de defensa y debido proceso en flagrancia delictiva*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo.
- Gutierrez, d. C., & Fernandez, d. H. (1989). *Derecho procesal penal*. Madrid: Tecnos S.A.
- Huerta, R. (2019). *La acusación fiscal y el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte*. Lima Norte: Dialnet.
- Ley N° 30077. (2013). *Ley de definición de Crimen organizado*.
- Lopez, J. L. (2019). *Declaratoria De Complejidad En Diligencias Preliminares Y Derecho A Ser Investigado En Un Plazo Razonable, En La Fiscalía Anticorrupción*. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes.
- López, P. L. (2019). Población, Muestra y Muestreo. *Punto Cero*, 34-42.
- Lorenzo Zolezzi, i. (1999). Teoría General del Proceso. *DERECHO PUCP*, 10.
- Lozano, A. (2020). *La vulneración del derecho a la legítima defensa como consecuencia de la falta de motivación*. Lima: Scielo.
- Luggren Weber & Leneschmit. (2019). *Los derechos fundamentales en el proceso penal acusatorio de Entre Ríos*. Argentina: Universidad Bernardo O'Higgins.
- Mego, S. A. (2020). *El plazo razonable en diligencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Moratto, B. S. (2019). *El Principio De Igualdad De Armas En El 'Disclosure' Del Proceso Penal Internacional. Una Perspectiva Desde Su Relación Con El Principio De Proporcionalidad*. España: Universidad de Salamanca.
- Nicho, M. J. (2021). *Defensa ineficaz y nulidad de actos procesales distrito judicial de Huaura 2016-2017*. Huacho: Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrión.
- Nuevo Código Procesal Penal. (2004). *Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Juristas.
- Oporto, G. J. (2018). *La viabilidad de aplicar el injusto sistema de los delitos de organización a la criminalidad empresarial*. Lima: Scielo .
- Pariona, A. R. (2022). ¿Es suficiente el plazo de diez días para absolver la acusación? *PARIONA ABOGADOS*.
- Pérez, A. J. (2019). *Equilibrio de la igualdad de armas en la aplicación de la ley 906 de 2004*. Lima: Dialnet.
- Perez, T. J. (2021). *La vulneración del debido proceso y la autonomía del Ministerio Publico con la desvinculación judicial de la acusación*. Lima.

- Pinilla, G. Á. (2013). Breves comentarios a las reglas vigentes para el cómputo de plazos o términos de plazos o términos . *Tempus fugit*, 44.
- Portugal, S. J. (2020). *Garantías reforzadas en el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley penal*. Lima.
- Rosado, J. O. (2019). *La acusación fiscal y el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte*,. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Sanga, C. B. (2018). *La Aplicación del Proceso Inmediato por Flagrancia y la Vulneración de la Garantía del Plazo Razonable en el Distrito Judicial de Tacna Durante el 2016*. Lima.
- Saurino, L. (2021). *La aplicación de la imputación concreta en el requerimiento acusatorio y el derecho de defensa*. Lima: Dialnet.
- Sentencia N° 01006-2016, STC N° 01006- 2016-PHC/TC (Poder Judicial 13 de julio de 2016).
- Sentencia N° 06600-2022, STC 06600-2022-1-2001-JR-PE-03 (Poder Judicial 10 de 07 de 2022).
- Sentencia N° 3509-2009, STC N° 3509-2009-PHC/TC (Poder Judicial 23 de diciembre de 2009).
- Temoche, E. W. (2020). *Valoración del principio de proporcionalidad en la medida de prisión preventiva Corte Superior de Justicia del Callao*. Lima.
- Valverde, C. K. (2021). *“La Prisión Preventiva, Ante El Plazo Razonable Del Proceso Y El Principio De Inocencia”*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Vargas, V. A. (2019). *La audiencia de tutela de derechos y el juzgamiento en un plazo razonable en la legislación procesal penal°*. Lima: UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA.
- Vilela, O. O. (2021). *Derecho de defensa y la vigencia del Código Procesal Penal en la Defensoría Pública del Distrito Judicial de Piura 2019*. Piura: Universidad Cesar Vallejo.
- Villacorta, M. C. (2019). *El proceso inmediato como regla obligatoria en los casos de flagrancia y la afectación del derecho de defensa en los procesos penales resueltos en el distrito judicial de Ucayali*. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Zurita, A. G. (2020). *Derechos fundamentales del imputado y la desaprobación del acuerdo parcial, en la circunscripción judicial de Piura, durante el año 2019*. Piura: Universidad César Vallejo.

# ANEXOS

## Anexo 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la tesis: "EL PLAZO LEGAL PARA ABSOLVER LAS ACUSACIONES FISCALES FRENTE A LOS PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO, PIURA – 2023"



FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS	VARIABLES	POBLACIÓN Y MUESTRA	ENFOQUE / NIVEL (ALCANCE) / DISEÑO	TÉCNICA / INSTRUMENTO
<b>Problema Principal:</b>	<b>Objetivo Principal:</b>	H: El plazo legal para absolver las acusaciones fiscales no es el adecuado frente a los procesos complejos y de crimen organizado en Piura 2023	V1: Plazo	<b>Unidad de Análisis</b> Operadores Jurídicos del Distrito de Piura  <b>Población</b> Abogados Litigantes del Distrito de Piura	<b>Enfoque de investigación:</b> Cuantitativo Descriptivo  Diseño: No experimental – Descriptivo  M O  M= MUESTRA O = OBSERVACIÓN DE LA MUESTRA	<b>Técnica:</b> Encuesta  <b>Instrumento:</b> Cuestionario  <b>Métodos de Análisis de Investigación:</b> Estadística e interferencia
¿Es adecuado el plazo para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado en Piura 2023?	Determinar si es adecuado el plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado en Piura 2023.					
<b>Problemas específicos:</b>	<b>Objetivos Específicos:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cuál es la importancia de un adecuado plazo legal para absolver las acusaciones fiscales en Piura 2023?</li> <li>¿Qué diferencia existe entre un proceso común, un proceso complejo y un proceso de crimen organizado en Piura, 2023?</li> <li>¿Qué vínculo existe entre el plazo legal y los procesos complejos y de crimen organizado al momento de absolver las acusaciones fiscales en Piura, 2023??</li> </ul>	1. Explicar la importancia de un adecuado plazo legal para absolver las acusaciones fiscales en Piura 2023.  2. Establecer la diferencia entre un proceso común Y un proceso complejo.  3. Determinar la diferencia entre un proceso común y un proceso de crimen organizado  4. Relacionar el vínculo que existe ente el plazo legal y los procesos complejos y de crimen organizado al momento de absolver las acusaciones fiscales en Piura, 2023					

				<b>Muestra</b> 50 fiscales y abogados	<b>Leyenda:</b> M: Muestra de los pobladores X: Políticas Públicas Y: Violencia de género	
			V.2: PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO			

## ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

### CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Título de la tesis: "EL PLAZO LEGAL PARA ABSOLVER LAS ACUSACIONES FISCALES FRENTE A LOS PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO, PIURA – 2023"

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V1 PLAZO	Es el espacio de tiempo determinado por la Ley o por el Juez dentro del cual debe de llevarse a cabo un acto procesal. (Pinilla, 2013)	Es el tiempo que puede ser otorgado por un operador jurídico con la finalidad que se materialice un acto procesal en un periodo razonable, con la finalidad de garantizar el respeto y cumplimiento de principios y garantías constitucionales.	Operador Jurídico	Legislador	Escala de Likert 1: En Desacuerdo 2: Medianamente de acuerdo 3: De acuerdo
				JUEZ	
			Garantías Constitucionales	PRINCIPIOS PROCESALES	
				DERECHOS FUNDAMENTALES	
V2 PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO	El proceso complejo es definido como aquel acto en el que no solo existe una pluralidad de sujetos procesales, si no que este puede ser declarado de dicho modo por el tipo de delito materia de investigación. (CORONADO,	Los procesos complejos son litigios los cuales son declarados de dicho modo dada la complejidad de sus actos, diligencias o sujetos procesales, ya sea en etapa de investigación, como en el acto de emitir acusación alguna, ya sea por la complejidad del delito o de los actos a	PROCESOS	SIMPLES	Escala de Likert 1: En Desacuerdo 2: Medianamente de acuerdo 3: De acuerdo
				COMPLEJOS	
				CRIMEN ORGANIZADO	
			ACTOS DELICTIVOS	DELITOS	

	2018). Asimismo se define al Crimen organizado como aquella agrupación de tres o más personas que entre sí mismos se reparten funciones o tareas en su ámbito de acción, ya sea con cierto grado de estabilidad o por un periodo indefinido, con la finalidad de realizar actos delictivos graves, que se señalan en el artículo 3 de este mismo cuerpo legal (LEY 30077 2013)	realizarse. Del mismo modo, podemos definir a los procesos de crimen organizado como aquellos en los cuales un grupo de personas se reparten funciones a fin de cometer actos delictivos de manera estructurada.			
			SUJETOS PROCESALES	IMPUTADO	
				MINISTERIO PUBLICO	

# ANEXO 3: EVALUACIÓN POR JUICIOS DE EXPERTOS Y FICHAS SUNEDU



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE PREGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE  
DERECHO

Validación de Escala valorativa para evaluar el instrumento

Piura, 20 de junio de 2023

Señor (a)

Dr. *Jose Antonio Diaz Muro*

Ciudad. -

De mi consideración:

Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

El suscrito está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el TITULO PROFESIONAL.

Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recorro a Usted para en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento.

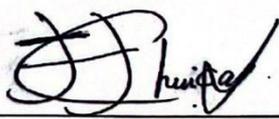
Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:

- Ficha técnica instrumental.
- Instrumento de recolección de datos
- Matriz de consistencia
- Cuadro de operacionalización de variables
- Ficha de evaluación de validación por juicios de expertos
- Informe de validación del instrumento

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Firma   
Br. Jimena del Pilar Aguilar Seminario

Firma   
Br. Jesus Javier Chuica Aponte



ESCUELA DE PREGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE ACADÉMICO DE  
DERECHO

FICHA TÉCNICA INSTRUMENTAL

**1. Nombre del instrumento:**

Encuesta

**2. Autor original:**

Br. Chuica Aponte, Jesus Javier

Br. Aguilar Seminario, Jimena Del Pilar

**3. Objetivo:**

Recoger información y analizar la problemática que presentan los demás sujetos del proceso penal en el distrito y provincia de Piura.

**4. Estructura y aplicación:**

El presente instrumento está estructurado en base a 20 ítems, los cuales tienen relación con los indicadores de las dimensiones.

El instrumento será aplicado a una muestra de 50 personas donde se desarrollará la investigación.



5. Estructura detallada según ENFOQUE:

Es esta sección se presenta un cuadro donde puede apreciar la variable, las dimensiones e indicadores que la integran.

Título de la tesis: "EL PLAZO LEGAL PARA ABSOLVER LAS ACUSACIONES FISCALES FRENTE A LOS PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO, PIURA – 2023"

Variable (s) / Categoría	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Plazo	Operador Jurídico	Legislador	2
		Juez	2
	Garantías Constitucionales	Principios Procesales	2
		Derechos Fundamentales	2



Procesos Complejos y de Crimen Organizado	Procesos	Simples	2
		Complejos	2
		Crimen organizado	2
	Actos delictivos	Delitos	2
	Sujetos procesales	Imputados	2
		Ministerio Público	2



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Autor: Br. Aguilar Seminario, Jimena Del Pilar

Br. Chuica Aponte, Jesús Javier

Se agradece anticipadamente la colaboración de las participantes.

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ITEM:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORACIÓN		
			En desacuerdo	Medianamente de acuerdo	De acuerdo
Operador Jurídico	LEGISLADOR	<i>¿Considera usted que es adecuado el plazo legal de 10 días que otorga el legislador para absolver las acusaciones fiscales en los procesos complejos y de crimen organizado?</i>			
		<i>¿Considera usted que se debe otorgar un plazo distinto para absolver las acusaciones fiscales dependiendo de cada tipo de proceso?</i>			
	JUEZ	<i>¿considera usted que los jueces nacionales deberían respetar el Derecho al plazo razonable más allá que el plazo legal indicado actualmente para absolver las acusaciones fiscales, atendiendo la dificultad de cada proceso?</i>			
		<i>Considera usted que los jueces deben explicar en sus sentencias la</i>			

*resolucio  
nes*



		<i>importancia de la existencia de plazo legal para absolver las acusaciones fiscales</i>			
Garantías Constitucionales	PRINCIPIOS PROCESALES	<i>Considera usted que la inexistencia de un plazo razonable para absolver las acusaciones fiscales es uno de los principales factores que genera la afectación de principios procesales en los demás sujetos procesales</i>			
		<i>¿Considera usted que el plazo legal de 10 días para absolver la acusación fiscal en todos procesos asegura el respeto y cumplimiento del principio procesal de igualdad de armas?</i>			
	DERECHOS FUNDAMENTALES	<i>¿Considera usted que contar con un plazo razonable para absolver las acusaciones fiscales, según cada proceso, asegura el respeto y cumplimiento de los Derechos fundamentales de los demás sujetos procesales en el desarrollo del proceso penal?</i>			
		<i>¿Considera usted que el plazo razonable es un derecho fundamental con el</i>			



		<i>que debe contar toda persona que se somete a un proceso penal?</i>			
PROCESOS	SIMPLES	<i>¿Considera usted que el plazo legal vigente para absolver la acusación fiscal es el adecuado frente a los procesos simples?</i>			
		<i>¿Considera usted que el plazo legal actual en los procesos simples respeta el derecho fundamental al plazo razonable?</i>			
	COMPLEJOS	<i>¿considera usted que es adecuado el plazo legal de 10 días para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos?</i>			
		<i>¿Considera usted que la tutela de derechos es el mecanismo adecuado para solicitar un plazo razonable que ayude en absolver las acusaciones fiscales frente a procesos complejos?</i>			
	CRIMEN ORGANIZADO	<i>¿considera usted que es adecuado el plazo legal de 10 días para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos de crimen organizado?</i>			
		<i>¿Considera usted que este plazo legal</i>			



		en los procesos de crimen organizado afecta la situación jurídica del sujeto involucrado en el proceso?			
ACTOS DELICTIVOS	DELITOS	¿Considera usted que el grado de dificultad de cada delito es un factor fundamental o preponderante para que se otorgue un plazo razonable para la absolución acusatoria de este mismo?			
		¿Considera usted que la ausencia de un plazo razonable hace posible el análisis erróneo de la acusación fiscal y los delitos sindicados a los imputados?			
SUJETOS PROCESALES	IMPUTADOS	¿Considera usted que dicho plazo legal afecta derechos y principios fundamentales del imputado sometido a un proceso penal?			
		¿Considera usted que el plazo razonable es un derecho humano y constitucional con el que debe contar todo imputado sometido a un proceso penal?			
	MINISTERIO PUBLICO	¿Considera usted que el plazo legal actual para absolver la acusación fiscal a los demás sujetos procesales le es			



	<i>favorable al ministerio público?</i>			
	<i>¿Considera usted que el plazo legal que se otorga al ministerio público para formular acusación es congruente respecto al plazo legal que se otorga a los demás sujetos procesales para absolver la esta misma?</i>			

- *Se considera el instrumento a utilizar.*



MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la tesis: "EL PLAZO LEGAL PARA ABSOLVER LAS ACUSACIONES FISCALES FRENTE A LOS PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO; PIURA – 2023"

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS	VARIABLES	POBLACIÓN Y MUESTRA	ENFOQUE / NIVEL (ALCANCE) / DISEÑO	TÉCNICA / INSTRUMENTO
<p><b>Problema Principal:</b></p> <p>¿Es adecuado el plazo para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado en Piura 2023?</p>	<p><b>Objetivo Principal:</b></p> <p>Determinar si es adecuado el plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado en Piura 2023.</p>	<p>H: El plazo legal para absolver las acusaciones fiscales no es el adecuado frente a los procesos complejos y de crimen organizado en Piura 2023</p>	<p>V1: Plazo</p>	<p>Unidad de Análisis</p> <p>Operadores Jurídicos del Distrito de Piura</p> <p>Población</p> <p>Fiscales y Abogados Litigantes del Distrito de Piura</p>	<p><b>Enfoque de investigación:</b></p> <p>Cuantitativo Descriptivo</p> <p><b>Diseño:</b></p> <p>No experimental – Descriptivo</p> <p>M O</p> <p>M= MUESTRA O = OBSERVACIÓN DE LA MUESTRA</p>	<p><b>Técnica:</b></p> <p>Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b></p> <p>Cuestionario</p> <p><b>Métodos de Análisis de Investigación:</b></p> <p>Estadística Inferencia</p>
<p><b>Problemas específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cuál es la importancia de un adecuado plazo legal para absolver</li> </ul>	<p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Explicar la importancia de un adecuado plazo legal para absolver las</li> </ol>					



<p>las acusaciones fiscales en Piura 2023?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>¿Qué diferencia existe entre un proceso común, un proceso complejo y un proceso de crimen organizado en Piura, 2023?</li><li>¿Qué vínculo existe entre el plazo legal y los procesos complejos y de crimen organizado al momento de absolver las acusaciones fiscales en Piura, 2023??</li></ul>	<p>acusaciones fiscales en Piura 2023.</p> <p>2. Establecer la diferencia entre un proceso común Y un proceso complejo.</p> <p>3. Determinar la diferencia entre un proceso común y un proceso de crimen organizado</p> <p>4. Relacionar el vínculo que existe ente el plazo legal y los procesos complejos y de crimen organizado al momento de absolver las acusaciones fiscales en Piura, 2023</p>		<p>V.2: PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO</p>	<p>Muestra 50 fiscales y abogados</p>	<p>Leyenda: M: Muestra de los pobladores X: Políticas Públicas Y: Violencia de género</p>	
---	---	--	---	---	---	--



CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Título de la tesis: "EL PLAZO LEGAL PARA ABSOLVER LAS ACUSACIONES FISCALES FRENTE A LOS PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO, PIURA - 2023".

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V1 PLAZO	Es el espacio de tiempo determinado por la Ley o por el Juez dentro del cual debe de llevarse a cabo un acto procesal. (Pinilla, 2013)	Es el tiempo que puede ser otorgado por un operador jurídico con la finalidad que se materialice un acto procesal en un periodo razonable, con la finalidad de garantizar el respeto y cumplimiento de principios y garantías constitucionales.	Operador Jurídico	Legislador	Escala de Likert 1: En Desacuerdo 2: Medianamente de acuerdo 3: De acuerdo
				JUEZ	
				PRINCIPIOS PROCESALES	
V2 PROCESOS COMPLEJOS	El proceso complejo es definido como aquel acto en el	Los procesos complejos son litigios los cuales son declarados de dicho	Garantías Constitucionales	DERECHOS FUNDAMENTALES	Escala de Likert 1: En Desacuerdo 2: Medianamente de acuerdo 3: De acuerdo
			PROCESOS	SIMPLES COMPLEJOS CRIMEN ORGANIZADO	



<p><b>Y DE CRIMEN ORGANIZADO</b></p>	<p>que no solo existe una pluralidad de sujetos procesales, si no que este puede ser declarado de dicho modo por el tipo de delito materia de investigación. (CORONADO, 2018). Asimismo, se define al Crimen organizado como aquella agrupación de tres o más personas que entre sí mismos se reparten funciones o tareas en su ámbito de acción, ya sea con cierto grado de estabilidad o por un periodo indefinido, con la finalidad de realizar actos delictivos graves, que se señalan en el artículo 3 de este mismo cuerpo legal (LEY 30077 2013)</p>	<p>modo dada la complejidad de sus actos, diligencias o sujetos procesales, ya sea en etapa de investigación, como en el acto de emitir acusación alguna, ya sea por la complejidad del delito o de los actos a realizarse. Del mismo modo, podemos definir a los procesos de crimen organizado como aquellos en los cuales un grupo de personas se reparten funciones a fin de cometer actos delictivos de manera estructurada.</p>	<p>ACTOS DELICTIVOS</p>	<p>DELITOS</p>	<p>2: Medianamente de acuerdo 3: De acuerdo</p>
			<p>SUJETOS PROCESALES</p>	<p>IMPUTADO</p>	
				<p>MINISTERIO PUBLICO</p>	



FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: "El plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado, Piura - 2023"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)			
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
V1 Plazo	Operador Jurídico.	Legislador	¿Considera usted que es adecuado el plazo legal de 10 días que otorga el legislador para absolver las acusaciones fiscales en los procesos complejos y de crimen organizado?	X		X		X		X			
			¿Considera usted que se debe otorgar un plazo distinto para absolver las acusaciones fiscales dependiendo de cada tipo de proceso?	X		X		X		X			







INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"El plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado, Piura – 2023"

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Plazo

3. TESISTA:

Br.: Jimena Del Pilar Aguilar Seminario

Br.: Jesús Javier Chuica Aponte

4. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

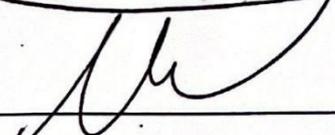
APROBADO: SI



NO



Piura, 20 de junio del 2023

 DNI: José Antonio Díaz Huro Dr. 41384897	 HUELLA
--	--



FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: "El plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado, Piura – 2023"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN						OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM			RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO		SI	NO	
V2 Procesos Complejos y de Crimen Organizado.	Procesos	Simples	¿Considera usted que el plazo legal para absolver la acusación fiscal es el adecuado frente a los procesos simples?	X		X		X		X			
				X		X		X		X			
				X		X		X		X			
		Complejos	¿Considera usted que el plazo legal actual en los procesos simples respeta el derecho fundamental al plazo razonable?	X		X		X		X			
				X		X		X		X			
				X		X		X		X			
Complejos	¿Considera usted que es adecuado el plazo legal de 10 días para las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos?	X		X		X		X					
		X		X		X		X					
		X		X		X		X					









INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

5. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"El plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado, Piura – 2023"

6. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Plazo

7. TESISTA:

Br.: Jimena Del Pilar Aguilar Seminario

Br.: Jesús Javier Chuica Aponte

8. DECISIÓN: matriz de consistencia

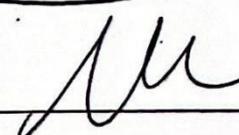
Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Piura, 21 de junio del 2023

 <p>DNI: 41384897 Dr. José Antonio Díaz Muro</p>	 <p>HUELLA</p>
---	---



**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS  
PROFESIONALES**

<b>Graduado</b>	<b>Grado o Título</b>	<b>Institución</b>
<b>DIAZ MURO, JOSEANTONIO DNI 41384897</b>	<b>DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA</b>  Fecha de diploma: 04/02/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 30/01/2010 Fecha egreso: 01/04/2012	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRORUIZ GALLO <i>PERU</i></b>
<b>DIAZ MURO, JOSEANTONIO DNI 41384897</b>	<b>MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES</b>  Fecha de diploma: 22/02/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 26/05/2007 Fecha egreso: 05/07/2009	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRORUIZ GALLO <i>PERU</i></b>
<b>DIAZ MURO, JOSEANTONIO DNI 41384897</b>	<b>BACHILLER EN DERECHO</b>  Fecha de diploma: 23/01/2007 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (**) Fecha egreso: Sin información (**)	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRORUIZ GALLO <i>PERU</i></b>
<b>DIAZ MURO, JOSEANTONIO DNI 41384897</b>	<b>ABOGADO</b>  Fecha de diploma: 30/03/2009 Modalidad de estudios: -	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRORUIZ GALLO <i>PERU</i></b>



ESCUELA DE PREGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE  
DERECHO

Validación de Escala valorativa para evaluar el instrumento

Piura, 20 de junio de 2023

Señor (a)  
Mg. Patricia Teotista Guevera Antón  
Ciudad. -

De mi consideración:

Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

El suscrito está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el TITULO PROFESIONAL.

Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recorro a Usted para en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento.

Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:

- Ficha técnica instrumental.
- Instrumento de recolección de datos
- Matriz de consistencia
- Cuadro de operacionalización de variables
- Ficha de evaluación de validación por juicios de expertos
- Informe de validación del instrumento

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Firma   
Br. Jimena del Pilar Aguilar Seminario

Firma   
Br. Jesus Javier Chuica Aponte



ESCUELA DE PREGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE ACADÉMICO DE  
DERECHO

FICHA TÉCNICA INSTRUMENTAL

**1. Nombre del instrumento:**

Encuesta

**2. Autor original:**

Br. Chuica Aponte, Jesus Javier

Br. Aguilar Seminario, Jimena Del Pilar

**3. Objetivo:**

Recoger información y analizar la problemática que presentan los demás sujetos del proceso penal en el distrito y provincia de Piura.

**4. Estructura y aplicación:**

El presente instrumento está estructurado en base a 20 ítems, los cuales tienen relación con los indicadores de las dimensiones.

El instrumento será aplicado a una muestra de 50 personas donde se desarrollará la investigación.



**5. Estructura detallada según ENFOQUE:**

Es esta sección se presenta un cuadro donde puede apreciar la variable, las dimensiones e indicadores que la integran.

*Título de la tesis: "EL PLAZO LEGAL PARA ABSOLVER LAS ACUSACIONES FISCALES FRENTE A LOS PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO, PIURA – 2023"*

<b>Variable (s) / Categoría</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>
Plazo	Operador Jurídico	Legislador	2
		Juez	2
	Garantías Constitucionales	Principios Procesales	2
		Derechos Fundamentales	2



Procesos Complejos y de Crimen Organizado	Procesos	Simple	2
		Complejos	2
		Crimen organizado	2
	Actos delictivos	Delitos	2
	Sujetos procesales	Imputados	2
		Ministerio Publico	2



**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**Autor: Br. Aguilar Seminario, Jimena Del Pilar**

**Br. Chuica Aponte, Jesús Javier**

Se agradece anticipadamente la colaboración de las participantes.

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ITEM:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORACIÓN		
			En desacuerdo	Medianamente de acuerdo	De acuerdo
Operador Jurídico	LEGISLADOR	<i>¿Considera usted que es adecuado el plazo legal de 10 días que otorga el legislador para absolver las acusaciones fiscales en los procesos complejos y de crimen organizado?</i>			
		<i>¿Considera usted que se debe otorgar un plazo distinto para absolver las acusaciones fiscales dependiendo de cada tipo de proceso?</i>			
	JUEZ	<i>¿considera usted que los jueces nacionales deberían respetar el Derecho al plazo razonable más allá que el plazo legal indicado actualmente para absolver las acusaciones fiscales, atendiendo la dificultad de cada proceso?</i>			
		<i>Considera usted que los jueces deben explicar en sus sentencias la</i>			

*resolucio  
nes*



		<i>importancia de la existencia de plazo legal para absolver las acusaciones fiscales</i>			
Garantías Constitucionales	PRINCIPIOS PROCESALES	<i>Considera usted que la inexistencia de un plazo razonable para absolver las acusaciones fiscales es uno de los principales factores que genera la afectación de principios procesales en los demás sujetos procesales</i>			
		<i>¿Considera usted que el plazo legal de 10 días para absolver la acusación fiscal en todos procesos asegura el respeto y cumplimiento del principio procesal de igualdad de armas?</i>			
	DERECHOS FUNDAMENTALES	<i>¿Considera usted que contar con un plazo razonable para absolver las acusaciones fiscales, según cada proceso, asegura el respeto y cumplimiento de los Derechos fundamentales de los demás sujetos procesales en el desarrollo del proceso penal?</i>			
		<i>¿Considera usted que el plazo razonable es un derecho fundamental con el</i>			



		<i>que debe contar toda persona que se somete a un proceso penal?</i>			
PROCESOS	SIMPLES	<i>¿Considera usted que el plazo legal vigente para absolver la acusación fiscal es el adecuado frente a los procesos simples?</i>			
		<i>¿Considera usted que el plazo legal actual en los procesos simples respeta el derecho fundamental al plazo razonable?</i>			
	COMPLEJOS	<i>¿considera usted que es adecuado el plazo legal de 10 días para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos?</i>			
		<i>¿Considera usted que la tutela de derechos es el mecanismo adecuado para solicitar un plazo razonable que ayude en absolver las acusaciones fiscales frente a procesos complejos?</i>			
	CRIMEN ORGANIZADO	<i>¿considera usted que es adecuado el plazo legal de 10 días para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos de crimen organizado?</i>			
		<i>¿Considera usted que este plazo legal</i>			



		<i>en los procesos de crimen organizado afecta la situación jurídica del sujeto involucrado en el proceso?</i>			
ACTOS DELICTIVOS	DELITOS	<i>¿Considera usted que el grado de dificultad de cada delito es un factor fundamental o preponderante para que se otorgue un plazo razonable para la absolución acusatoria de este mismo?</i>			
		<i>¿Considera usted que la ausencia de un plazo razonable hace posible el análisis erróneo de la acusación fiscal y los delitos sindicados a los imputados?</i>			
SUJETOS PROCESALES	IMPUTADOS	<i>¿Considera usted que dicho plazo legal afecta derechos y principios fundamentales del imputado sometido a un proceso penal?</i>			
		<i>¿Considera usted que el plazo razonable es un derecho humano y constitucional con el que debe contar todo imputado sometido a un proceso penal?</i>			
	MINISTERIO PUBLICO	<i>¿Considera usted que el plazo legal actual para absolver la acusación fiscal a los demás sujetos procesales le es</i>			



		<i>favorable al ministerio público?</i>			
		<i>¿Considera usted que el plazo legal que se otorga al ministerio público para formular acusación es congruente respecto al plazo legal que se otorga a los demás sujetos procesales para absolver la esta misma?</i>			

- *Se considera el instrumento a utilizar.*



MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la tesis: "EL PLAZO LEGAL PARA ABSOLVER LAS ACUSACIONES FISCALES FRENTE A LOS PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO, PIURA – 2023"

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS	VARIABLES	POBLACIÓN Y MUESTRA	ENFOQUE / NIVEL (ALCANCE) / DISEÑO	TÉCNICA / INSTRUMENTO
<p>Problema Principal:</p> <p>¿Es adecuado el plazo para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado en Piura 2023?</p>	<p>Objetivo Principal:</p> <p>Determinar si es adecuado el plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado en Piura 2023.</p>	<p>H: El plazo legal para absolver las acusaciones fiscales no es el adecuado frente a los procesos complejos y de crimen organizado en Piura 2023</p>	<p>V1: Plazo</p>	<p>Unidad de Análisis</p> <p>Operadores Jurídicos del Distrito de Piura</p> <p>Población</p> <p>Fiscales y Abogados Litigantes del Distrito de Piura</p>	<p>Enfoque de investigación:</p> <p>Cuantitativo Descriptivo</p> <p>Diseño:</p> <p>No experimental – Descriptivo</p> <p>M O</p> <p>M= MUESTRA</p> <p>O = OBSERVACIÓN DE LA MUESTRA</p>	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Métodos de Análisis de Investigación: Estadística inferencial</p>
<p>Problemas específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cuál es la importancia de un adecuado plazo legal para absolver</li> </ul>	<p>Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Explicar la importancia de un adecuado plazo legal para absolver las</li> </ol>					



<p>las acusaciones fiscales en Piura 2023?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ¿Qué diferencia existe entre un proceso común, un complejo y un proceso de crimen organizado en Piura, 2023?</li><li>• ¿Qué vínculo existe entre el plazo legal y los procesos complejos y de crimen organizado al momento de absolver las acusaciones fiscales en Piura, 2023??</li></ul>	<p>acusaciones fiscales en Piura 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Establecer la diferencia entre un proceso común Y un proceso complejo.</li><li>3. Determinar la diferencia entre un proceso común y un proceso de crimen organizado</li><li>4. Relacionar el vínculo que existe ente el plazo legal y los procesos complejos y de crimen organizado al momento de absolver las acusaciones fiscales en Piura, 2023</li></ol>	<p>v.2: PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO</p>	<p><b>Muestra</b> 50 fiscales y abogados</p>	<p><b>Leyenda:</b> M: Muestra de los pobladores X: Políticas Públicas Y: Violencia de género</p>	
---	--	---	--	--	--



CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Título de la tesis: "EL PLAZO LEGAL PARA ABSOLVER LAS ACUSACIONES FISCALES FRENTE A LOS PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO, PIURA - 2023"

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V1 PLAZO	Es el espacio de tiempo determinado por la Ley o por el Juez dentro del cual debe de llevarse a cabo un acto procesal. (Pinilla, 2013)	Es el tiempo que puede ser otorgado por un operador jurídico con la finalidad que se materialice un acto procesal en un periodo razonable, con la finalidad de garantizar el respeto y cumplimiento de principios y garantías constitucionales.	Operador Jurídico	Legislador	Escala de Likert 1: En Desacuerdo 2: Medianamente de acuerdo 3: De acuerdo
				JUEZ	
				PRINCIPIOS PROCESALES	
				DERECHOS FUNDAMENTALES	
V2 PROCESOS COMPLEJOS	El proceso complejo es definido como aquel acto en el	Los procesos complejos son litigios los cuales son declarados de dicho	PROCESOS	SIMPLES COMPLEJOS CRIMEN ORGANIZADO	Escala de Likert 1: En Desacuerdo 2: De acuerdo 3: De acuerdo



Y DE CRIMEN ORGANIZADO	que no solo existe una pluralidad de sujetos procesales, si no que este puede ser declarado de dicho modo por el tipo de delito materia de investigación. (CORONADO, 2018). Asimismo, se define al Crimen organizado como aquella agrupación de tres o más personas que entre si mismos se reparten funciones o tareas en su ámbito de acción ya sea con cierto grado de estabilidad o por un periodo indefinido, con la finalidad de realizar actos delictivos graves, que se señalan en el artículo 3 de este mismo cuerpo legal (LEY 30077 2013)	modo dada la complejidad de sus actos, diligencias o sujetos procesales, ya sea en etapa de investigación, como en el acto de emitir acusación alguna, ya sea por la complejidad del delito o de los actos a realizarse. Del mismo modo, podemos definir a los procesos de crimen organizado como aquellos en los cuales un grupo de personas se reparten funciones a fin de cometer actos delictivos de manera estructurada.	ACTOS DELICTIVOS	DELITOS	2: Medianamente de acuerdo 3: De acuerdo
			SUJETOS PROCESALES	IMPUTADO	
				MINISTERIO PUBLICO	



FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: "El plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado, Piura – 2023"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)			
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
V1 Plazo	Operador Jurídico	Legislador	<p>¿Considera usted que es adecuado el plazo legal de 10 días que otorga el legislador para absolver las acusaciones fiscales en los procesos complejos y de crimen organizado?</p> <p>¿Considera usted que se debe otorgar un plazo distinto para absolver las acusaciones fiscales dependiendo de cada tipo de proceso?</p>	X		X		X		X			
				X		X		X		X			







INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"El plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado, Piura – 2023"

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Plazo

3. TESISTA:

Br.: Jimena Del Pilar Aguilar Seminario

Br.: Jesús Javier Chuica Aponte

4. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Piura, 20 de junio del 2023

 <p>Patricia T. Guevara Antón ABOGADA REG. ICAP. 2115</p> <hr/> <p>DNI: Dr.</p>	 <p>HUELLA</p>
--	---



FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: "El plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado, Piura - 2023"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN												OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)						
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO			
V2 Procesos Complejos y de Crimen Organizado	Procesos	Simples	<p>¿Considera usted que el plazo legal para absolver la acusación fiscal es el adecuado frente a los procesos simples?</p> <p>¿Considera usted que el plazo legal actual en los procesos simples respeta el derecho fundamental al plazo razonable?</p>	X		X		X		X		X				
				X		X		X		X		X		X		
		Complejos	<p>¿Considera usted que es adecuado el plazo legal de 10 días para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos?</p>	X		X		X		X		X				









### INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

#### 5. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"El plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado, Piura – 2023"

#### 6. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Plazo

#### 7. TESISISTA:

Br.: Jimena Del Pilar Aguilar Seminario

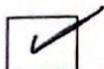
Br.: Jesús Javier Chuica Aponte

#### 8. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

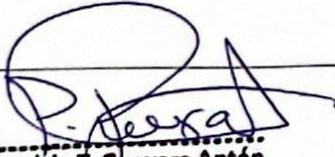
APROBADO: SI



NO



Piura, 21 de junio del 2023

 <p>Patricia T. Guevara Antón ABOGADA REG. ICAP. 2115</p> <hr/> <p>DNI: 03894126 Mg. Patricia T. Guevara Antón</p>	 <p>HUELLA</p>
---	---


**PERÚ**

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS  
PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
<b>GUEVARA ANTON, PATRICIATEOTISTA</b> DNI 03894126	<b>MAESTRA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA</b>  Fecha de diploma: 14/11/22 Modalidad de estudios: SEMIPRESENCIAL  Fecha matrícula: 05/04/2021 Fecha egreso: 07/09/2022	<b>UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJOS.A.C.</b>  <b>PERU</b>
<b>GUEVARA ANTON, PATRICIATEOTISTA</b> DNI 03894126	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b>  Fecha de diploma: 01/10/2003 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***)Fecha egreso: Sin información (***)	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DEPIURA</b>  <b>PERU</b>
<b>GUEVARA ANTON, PATRICIATEOTISTA</b> DNI 03894126	<b>ABOGADO</b>  Fecha de diploma: 01/10/2003 Modalidad de estudios: -	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DEPIURA</b>  <b>PERU</b>

## Constancias y ficha de validación

Yo, **Dr Dayron Lugo Denis**, con **carne de extranjería 001911323**, con **grado de Doctor** inscripto en Sunedu según Resolución No 4622-2018 SUNEDU 02-15-02, de profesión abogado, desempeñándome actualmente como docente tiempo completo y encargado de investigación de fin de carrera de la escuela de Derecho, Universidad César Vallejo, Filial, Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario del proyecto de investigación “El plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado, Piura – 2023”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, a los 21 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

**Doctor: Dayron Lugo Denis.**

**Carné de Extranjería: 001911323.**

**Especialidad : Investigación.**

**E-mail : [dlugo@ucv.edu.pe](mailto:dlugo@ucv.edu.pe)**

**Firma**



TÍTULO: “El plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado, Piura – 2023”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos																X					




**PERÚ**

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

*REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS  
PROFESIONALES*

Graduado	Grado o Título	Institución
LUGO DENIS, DAYRON PAS I600448	<b>GRADO CIENTÍFICO DE DOCTOR EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS</b> Fecha de Diploma: 24/04/2015 <b>TIPO:</b> <p style="text-align: center;"><i>RECONOCIMIENTO</i></p> Fecha de Resolución de Reconocimiento: 31/05/2018 Modalidad de estudios: Duración de estudios:	<b>COMISION NACIONAL DE GRADOS CIENTIFICOS - UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA "MÁXIMO GÓMEZ BAEZ"</b> <b>CUBA</b>

**ANEXO 04: RESULTADO DE REPORTE DE SIMILITUD DE TURNITIN**

## **ANEXO 5: PRUEBA PILOTO**

### **VARIABLE 1: PLAZO**

## VARIABLE 2: PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO

\*Resultado2 [Documento2] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Aplicación de búsqueda

Resultado

- Fiabilidad
  - Título
  - Notas
  - Advertencias
  - Escala: ALL VARIAB
  - Título
  - Resumen de p
  - Estadísticas d

**Fiabilidad**

**Advertencias**

La escala tiene elementos de varianza cero.

**Escala: ALL VARIABLES**

**Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	10	100.0
	Excluido <sup>a</sup>	0	.0
	Total	10	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
.318	8

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode-ACTIVADO Clásico

Buscar

23°C 09:51 24/06/2023

- Resultado
  - Fiabilidad
    - Título
    - Notas
    - Conjunto de datos
    - Escala: ALL VARIABLE
    - Título
    - Resumen de
    - Estadísticas d

### → Fiabilidad

[ConjuntoDatos1]

**Escala: ALL VARIABLES**

**Resumen de procesamiento de casos**

Casos		N	%
Válido		10	100.0
Excluido <sup>a</sup>		0	.0
Total		10	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
.223	12

## Anexo 06: Autorización de Aplicación



Piura, 27 de setiembre del 2023

### CARTA DE PRESENTACIÓN N° 034-2023/UCV-CED-PIURA

**DR. JOSÉ LUIS MONTERO ZAPATA**  
FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS – PIURA

**DRA. SOFIA MILLA MEZA**  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES FISCAL SUPERIOR

Presente. -

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, para expresarle mi cordial saludo y a la vez, presentar a los alumnos **JIMENA DEL PILAR AGUILAR SEMINARIO Y JESÚS JAVIER CHUICA APONTE**, estudiantes de nuestra casa de estudios de la Facultad de Derecho y Humanidades, quienes se encuentran registrado en la Escuela Académico Profesional de Derecho - Filial de Piura, cursando el XII ciclo, semestre académico 2023-2.

En tal sentido, la presente es para solicitar su **AUTORIZACIÓN** para que los mencionados estudiantes tengan **ACCESO A LA INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES FISCALES (Carpeta Fiscal 18-2021)**, con la finalidad de poder desarrollar su trabajo de investigación de la experiencia curricular **Desarrollo del Proyecto de Investigación, titulado "EL PLAZO LEGAL PARA ABSOLVER LAS ACUSACIONES FISCALES FRENTE A LOS PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO, PIURA – 2023"**. Dicha experiencia está, a cargo de la Dra. María Victoria Steffany Montoya Rodríguez, el mismo que le permitirá la culminación de su formación profesional.

Es preciso indicar que, de aceptar a nuestro pedido, solicitamos le brinden las facilidades para que pueda desarrollar su trabajo de investigación que viene recibiendo en nuestra casa superior de estudios.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



  
**Mgtr. Omar Gabriel Velasco Pafalcos**  
Coordinador de la Escuela de Derecho

c.c. archivo



Piura, 27 de setiembre del 2023

CARTA DE PRESENTACIÓN N° 038-2023/UCV-CEJ-PIURA

DR. JORGE LUIS ZAMORA ZAMORA  
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA - PIURA

DRA. SOFIA MILLA MEZA  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES FISCAL SUPERIOR

Presente. -

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, para expresarle mi cordial saludo y a la vez, presentar a los alumnos **JIMENA DEL PILAR AGUILAR SEMINARIO Y JESÚS JAVIER CHUICA APONTE**, estudiantes de nuestra casa de estudios de la Facultad de Derecho y Humanidades, quienes se encuentran registrado en la Escuela Académico Profesional de Derecho - Filial de Piura, cursando el XII ciclo, semestre académico 2023-2.

En tal sentido, la presente es para solicitar su **AUTORIZACIÓN** para que los mencionados estudiantes tengan **ACCESO A LA INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES FISCALES** (Carpeta Fiscal 01-2019), con la finalidad de poder desarrollar su trabajo de investigación de la experiencia curricular Desarrollo del Proyecto de Investigación, titulado **"EL PLAZO LEGAL PARA ABSOLVER LAS ACUSACIONES FISCALES FRENTE A LOS PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO, PIURA - 2023"**. Dicha experiencia está, a cargo de la Dra. María Victoria Steffany Montoya Rodríguez, el mismo que le permitirá la culminación de su formación profesional.

Es preciso indicar que, de aceptar a nuestro pedido, solicitamos le brinden las facilidades para que pueda desarrollar su trabajo de investigación que viene recibiendo en nuestra casa superior de estudios.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



  
Mgtr. Omar Gabriel Velasco Palacios  
Coordinador de la Escuela de Derecho

Asistente de Función Fiscal  
Fiscalía Especializada contra la  
Criminalidad Organizada de Piura  
Provincia de Piura

-1428 DE 140123

29/09/2023

c.c. archivo

12:30 hora

Piura, 27 de setiembre del 2023

**CARTA DE PRESENTACIÓN N° 035-2023/UCV-CED-PIURA**

**DRA. FANNY GARCÍA CARO**  
**PRIMERA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL – PIURA**

**DRA. SOFIA MILLA MEZA**  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES FISCAL SUPERIOR**



Presente. -

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, para expresarle mi cordial saludo y a la vez, presentar a los alumnos **JIMENA DEL PILAR AGUILAR SEMINARIO Y JESÚS JAVIER CHUICA APONTE**, estudiantes de nuestra casa de estudios de la Facultad de Derecho y Humanidades, quienes se encuentran registrado en la Escuela Académico Profesional de Derecho - Filial de Piura, cursando el XII ciclo, semestre académico 2023-2.

En tal sentido, la presente es para solicitar su **AUTORIZACIÓN** para que los mencionados estudiantes tengan **ACCESO A LA INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES FISCALES** (Carpeta Fiscal 2859-2018), con la finalidad de poder desarrollar su trabajo de investigación de la experiencia curricular Desarrollo del Proyecto de investigación, titulado **"EL PLAZO LEGAL PARA ABSOLVER LAS ACUSACIONES FISCALES FRENTE A LOS PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO, PIURA – 2023"**. Dicha experiencia está, a cargo de la Dra. María Victoria Steffany Montoya Rodríguez, el mismo que le permitirá la culminación de su formación profesional.

Es preciso indicar que, de aceptar a nuestro pedido, solicitamos le brinden las facilidades para que pueda desarrollar su trabajo de investigación que viene recibiendo en nuestra casa superior de estudios.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



  
**Mgtr. Omar Gabriel Velasco Palacios**  
Coordinador de la Escuela de Derecho

c.c. archivo

Piura, 27 de setiembre del 2023

CARTA DE PRESENTACIÓN N° 035-2023/UCV-CED-PIURA

DRA. FANNY GARCÍA CARO  
PRIMERA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL – PIURA

DRA. SÓFIA MILLA MEZA  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES FISCAL SUPERIOR

Presente. -

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, para expresarle mi cordial saludo y a la vez, presentar a los alumnos **JIMENA DEL PILAR AGUILAR SEMINARIO Y JESÚS JAVIER CHUICA APONTE**, estudiantes de nuestra casa de estudios de la Facultad de Derecho y Humanidades, quienes se encuentran registrado en la Escuela Académico Profesional de Derecho - Filial de Piura, cursando el XII ciclo, semestre académico 2023-2.

En tal sentido, la presente es para solicitar su **AUTORIZACIÓN** para que los mencionados estudiantes tengan **ACCESO A LA INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES FISCALES** (Carpeta Fiscal 2859-2018), con la finalidad de poder desarrollar su trabajo de investigación de la experiencia curricular Desarrollo del Proyecto de Investigación, titulado **"EL PLAZO LEGAL PARA ABSOLVER LAS ACUSACIONES FISCALES FRENTE A LOS PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO, PIURA – 2023"**. Dicha experiencia está, a cargo de la Dra. María Victoria Steffany Montoya Rodríguez, el mismo que le permitirá la culminación de su formación profesional.

Es preciso indicar que, de aceptar a nuestro pedido, solicitamos le brinden las facilidades para que pueda desarrollar su trabajo de investigación que viene recibiendo en nuestra casa superior de estudios.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



  
Mgtr. Omar Gabriel Velasco Palacios  
Coordinador de la Escuela de Derecho

c.c. archivo

  
FANNY DEL ROSARIO GARCÍA CARO  
PRIMERA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL  
PIURA  
03/10/2023

Piura, 03 de octubre del 2023

**CARTA DE PRESENTACIÓN N° 036-2023/UCV-CED-PIURA**

**DRA. SOFIA MILLA MEZA**  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES FISCAL SUPERIOR**

**Presente.** -

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, para expresarle mi cordial saludo y a la vez, presentar a los alumnos **JIMENA DEL PILAR AGUILAR SEMINARIO Y JESÚS JAVIER CHUICA APONTE**, estudiantes de nuestra casa de estudios de la Facultad de Derecho y Humanidades, quienes se encuentran registrado en la Escuela Académico Profesional de Derecho - Filial de Piura, cursando el XII ciclo, semestre académico 2023-2.

En tal sentido, la presente es para solicitar su **AUTORIZACIÓN** para que los mencionados estudiantes tengan **ACCESO A LA INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES FISCALES** (Carpeta Fiscal 01- 2019 de la FPCECO; la Carpeta Fiscal 18-2021 de la FPETID y la carpeta fiscal 2859-2018 de la 1FPCP), con la finalidad de poder desarrollar su trabajo de investigación de la experiencia curricular Desarrollo del Proyecto de Investigación, titulado **"EL PLAZO LEGAL PARA ABSOLVER LAS ACUSACIONES FISCALES FRENTE A LOS PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO, PIURA – 2023"**. Dicha experiencia está, a cargo de la Dra. María Victoria Steffany Montoya Rodríguez, el mismo que le permitirá la culminación de su formación profesional.

Es preciso indicar que, de aceptar a nuestro pedido, solicitamos le brinden las facilidades para que pueda desarrollar su trabajo de investigación que viene recibiendo en nuestra casa superior de estudios, siendo que para cualquier respuesta nos lo pueden hacer saber a través del correo: [jesuschuica25@gmail.com](mailto:jesuschuica25@gmail.com).

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



  
**Mgtr. Omar Gabriel Velasco Palacios**  
Coordinador de la Escuela de Derecho



c.c. archivo

## **Anexo 3**

### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: **“EL PLAZO LEGAL PARA ABSOLVER LAS ACUSACIONES FISCALES FRENTE A LOS PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO, PIURA – 2023”**

**Investigador (a) (es): Jimena del Pilar Aguilar Seminario Y Jesús Javier Chuica Aponte**

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“EL PLAZO LEGAL PARA ABSOLVER LAS ACUSACIONES FISCALES FRENTE A LOS PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO, PIURA – 2023”** ,

cuyo objetivo es **Determinar si es adecuado el plazo legal para absolver las acusaciones fiscales frente a los procesos complejos y de crimen organizado en Piura 2023**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de **PREGRADO** de la carrera profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Ministerio Público – Piura.

Describir el impacto del problema de la investigación.

En la actualidad no se otorga un plazo razonable a la defensa del investigado para absolver la acusación fiscal, ya que se otorga el mismo plazo de 10 días sin tomar en cuenta la dificultad de cada caso y proceso.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“EL PLAZO LEGAL PARA ABSOLVER LAS ACUSACIONES FISCALES FRENTE A LOS PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO, PIURA – 2023”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente de los despachos de la institución del Ministerio Público – Piura. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

# ANEXO 04: ANTIPLAGIO TURNITIN

Tablero de mandos de ejercicios

> Turnitin ?

Titulo del trabajo	Cargado	Nota	Similitud
AGUILAR SEMINARIO JIMENA - CHUICA APONTE JESUS - EL PLAZO LEGAL PARA ABSOLVER LAS ACUSACIONES FISCALES FRENTE A LOS PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO.pdf	25 Nov 2023 21:34 -05	--	 14%   

?



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis Completa titulada: "EL PLAZO LEGAL PARA ABSOLVER LAS ACUSACIONES FISCALES FRENTE A LOS PROCESOS COMPLEJOS Y DE CRIMEN ORGANIZADO, PIURA – 2023", cuyos autores son CHUICA APONTE JESUS JAVIER, AGUILAR SEMINARIO JIMENA DEL PILAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 05 de Diciembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY <b>DNI:</b> 73254755 <b>ORCID:</b> 0000-0001-6979-2331	Firmado electrónicamente por: MARIAVS el 05-12- 2023 10:34:38

Código documento Trilce: TRI - 0683173